

VI. Libertad de opinión e información.

a) Sacerdotes requeridos declaran ante 2a. Fiscalía Militar

El 4 de julio prestaron declaraciones ante la Segunda Fiscalía Militar los sacerdotes Roberto Bolton, Oscar Jiménez, Eugenio Pizarro y José Aldunate, en relación al requerimiento presentado en mayo pasado por el fiscal militar (J) Enrique Chamorro a raíz de las supuestas ofensas a las Fuerzas Armadas que éstos habrían vertido en una carta pública dada a conocer por 150 sacerdotes, religiosos y laicos el pasado mes de diciembre (ver Informe Mensual de mayo 1988, capítulo Libertad de Opinión e Información).

A la llegada de los sacerdotes a las dependencias de los tribunales castrenses, ubicadas actualmente en el antiguo edificio del Regimiento de Telecomunicaciones de calle Antonio Varas, fueron recibidos por un numeroso grupo de fieles y religiosos entre ellos los sacerdotes Mariano Puga y Renato Hevia, este último director de revista Mensaje. Luego de recibir la solidaridad de los presentes, los sacerdotes ingresaron al recinto militar y mientras esto ocurría un grupo de militares trató de arrebatar el material fotográfico de los periodistas que cubrían la noticia, pese a las explicaciones de los profesionales. Los militares señalaron a los presentes que debían retirarse del lugar, reiterando la prohibición de tomar fotos y hacer manifestaciones políticas en un regimiento, luego de lo cual cesaron los incidentes.

Durante más de cinco horas permanecieron los cuatro sacerdotes al interior de la fiscalía.

El padre José Aldunate, quien prestó declaraciones durante una hora y media, señaló que el mayor énfasis del interro-

gatorio fue puesto sobre lo dicho en la carta respecto a la Central Nacional de Informaciones, CNI, indicando que las interrogantes se originan por "las denuncias que hicimos de sus fechorías", agregando que no obstante, "hay que discernir entre una denuncia y una injuria". "La injuria —planteó— supone una intención y nuestra intención no es injuriar a nadie, sino denunciar los hechos y responsabilizar a los responsables". Finalmente, el padre Aldunate informó que habían sido citados nuevamente a declarar el miércoles 6 de julio, encontrándose en libertad incondicional mientras el fiscal militar no determine lo contrario.

El 6 de julio los sacerdotes requeridos nuevamente prestaron declaraciones ante la Segunda Fiscalía Militar. Al término de los interrogatorios, que se prolongaron por varias horas, el padre Eugenio Pizarro señaló que las preguntas versaron sobre la misión pastoral de la Iglesia y la carta abierta que motivó el requerimiento, agregando que se le comunicó que volverían a ser citados dentro de los próximos días.

En relación a la situación de los prelados, el abogado de la defensa, confirmó que los cuatro sacerdotes requeridos se encontraban en libertad incondicional al cabo de los interrogatorios, lo que "no implica que haya terminado el proceso; en definitiva, el fiscal instructor debe continuar adelante con la investigación para ver si a través de sucesivas declaraciones u otros elementos que pueda agregar, encuentra mérito para formar causa en contra de ellos, vale decir, encargarlos reos. Por lo que nosotros hemos analizado, no hay mérito para ello"

b) Periodistas Alberto Gamboa e Inés Llambías comparecieron ante 1a. Fiscalía Militar en proceso por ofensas a Carabineros

El 14 de julio prestaron declaración ante la Primera Fiscalía Militar el director de Fortín Diario, Alberto Gamboa y la periodista de dicho medio Inés Llambías, en relación a una denuncia formulada por la Dirección General de Carabineros, ante la Justicia Militar, a raíz de las supuestas ofensas contra Carabineros que se habrían vertido en un artículo de la mencionada periodista, publicado en este periódico el 28 de abril pasado. En dicho artículo se relató la presunta fuga de "Colonia Dignidad" protagonizada por el joven Jürgen Szurgelies, la cual habría sido impedida por gente de la misma colonia. Según la periodista, la información habría sido dada por lugareños de Parral. Por otra parte, en el reportaje se señaló que "Carabineros, sabiendo la situación que se vive en la Colonia Dignidad, no hicieron absolutamente nada. Dijeron simplemente que dicha situación no era de su competencia y no podían prestar auxilio al muchacho". Estas aseveraciones de la periodista ocasionaron la molestia de Carabineros, motivando la referida denuncia.

Luego de prestar declaraciones por más de dos horas, ambos periodistas quedaron en libertad incondicional.

c) Detención y proceso por ofensas a las FF.AA. ante 3a. Fiscalía Militar, en contra de abogado Juan Luis Zegers

En cumplimiento de un exhorto enviado por la Tercera Fiscalía Militar de Santiago fue detenido el martes 12 de julio, en la ciudad de Concepción y por orden de la 2a. Fiscalía Militar de esa ciudad, el abogado Juan Luis Zegers Terrazas. La aprehensión obedeció a un proceso (rol 154-88) seguido en su contra a raíz de las supuestas ofensas a las Fuerzas Armadas que el profesional habría vertido en un artículo publicado el 25 de enero en revista Análisis, bajo el título "Armas en la mano o estrellas en la frente". En el mencionado artículo el profesional se refirió a la represión durante los 15 años de gobierno militar.

El abogado fue trasladado a Santiago, tras ser detenido. Antes de su traslado permaneció en libre plática en la Cárcel Pública de esa ciudad, pese a lo cual no se permitió que lo visitaran los dirigentes provincia-

les del Colegio de Abogados. Sólo una de sus hijas logró ingresar para hacerle llegar medicinas, debido al delicado estado de salud del profesional, de 72 años de edad.

En declaración pública, el Colegio de Abogados de Concepción condenó la detención de Juan Luis Zegers, calificándola de "arbitraria y abusiva", puesto que se practicó sin citación previa, lo que vulnera los derechos procesales del afectado. Agrega la declaración que el abogado Zegers sólo "ha ejercido su derecho a opinar libremente, impugnando en términos generales aspectos controvertidos de la realidad nacional".

El 13 de julio, luego de prestar declaraciones ante el titular de la Tercera Fiscalía Militar, Luis Acevedo, el abogado Juan Luis Zegers quedó en libertad incondicional.

d) Requerimiento en contra del abogado Jaime Hales Dib por ofensas a las Fuerzas Armadas

El 20 de julio prestó declaración ante la Segunda Fiscalía Militar el abogado Jaime Hales Dib en el proceso seguido en su contra (rol 1-88) a raíz de un requerimiento presentado por el Ministerio Público Militar, como presunto autor de ofensas a las Fuerzas Armadas. Las ofensas habrían sido vertidas por el abogado Hales en un artículo publicado en la revista "Análisis" del 21 de diciembre de 1987, en el que, bajo el título "La Fiscalía Ad-Hoc" el profesional criticó lo que calificó como hostigamiento contra su colega José Galiano, quien era investigado entonces por el fiscal militar ad-hoc Fernando Torres Silva, mientras defendía a la joven Karin Eitel Villar, detenida y procesada por el secuestro del coronel Carlos Carreño. En esa oportunidad, Hales señaló que "el fiscal dirige y ejecuta una represión eficaz y da carácter a la política imperante", expresión que habría sido considerada injuriosa para con la persona del fiscal militar.

Tras prestar declaración, el fiscal militar Lorenzo Andrade determinó su libertad incondicional.

e) 1a. Fiscalía Militar encargó reo al abogado Gastón Holzapfel por ofensas a las Fuerzas Armadas

El 19 de julio, luego de prestar declaraciones ante la Primera Fiscalía Militar, fue detenido y encargado reo el abogado Gas-

tón Holzapfel en el proceso rol 2090-87, originado a raíz de un requerimiento presentado en su contra por el Ministerio Público Militar por el delito de ofensas a las Fuerzas Armadas. Las supuestas ofensas habrían sido vertidas en un escrito presentado ante el fiscal ad-hoc Fernando Torres Silva, en el caso denominado "Arsenales", a través del cual solicitó la nulidad de las declaraciones de sus defendidos, Emilio Vargas Manzur y Jorge Velásquez Ugarte, por haber sufrido torturas durante el período de detención pre-judicial. En esa ocasión el fiscal Torres estimó ofensivo el escrito, solicitando al Ministerio Público Militar el respectivo requerimiento por ofensas a las Fuerzas Armadas.

El mismo día de la detención el titular de la Primera Fiscalía Militar, Enrique Olivares Carlini, dispuso la libertad bajo fianza del afectado, resolución que fue confirmada horas más tarde por la Corte Marcial, luego de lo cual el abogado quedó en libertad.

f) Carabineros detiene a cineastas nacionales mientras realizaban manifestación contra la censura

El 13 de julio un grupo de cineastas y videístas nacionales realizó, en las escalinatas de la Biblioteca Nacional, una manifestación en contra de la censura a raíz de la prohibición del Consejo de Calificación Cinematográfica de exhibir la película del cineasta chileno Pablo Perelman, "Imagen Latente", que trata el tema de las desapariciones forzadas de personas.

El acto se inició con la llegada de un vehículo del cual los cineastas descendieron un carrito de proyección —de cuatro metros de diámetro— con la siguiente inscripción "Censura al cine chileno". Luego dieron lectura a una declaración en que expresaron: "Nosotros, trabajadores del cine exigimos: El derecho incondicional a construir imagen de este país, a reconstruir una memoria despedazada, a expresar nuestros sueños y fantasías, a trabajar con el humor y con el dolor, a ejercer nuestro oficio con plena libertad porque, a pesar del ataque permanente a la cultura, a pesar del exilio, a pesar de las desapariciones que hemos vivido; trabajamos, filmamos, creamos con fuerza. Y con esta fuerza hoy decimos: no más restricciones y prohibiciones. No más censura".

Entre los asistentes se hallaban los ci-

neastas Alberto Celery, Tatiana Gaviola, Cristián Kaulen, Leonardo Kocking y Gonzalo Justiniano, además de unas 70 personas relacionadas con el mundo del cine y del video. En representación del Colegio de Periodistas hizo uso de la palabra el periodista Jaime Muñoz, quien dio lectura a un comunicado donde solidarizó con los artistas y cineastas.

Cuando los asistentes se retiraban del lugar, fuerzas policiales detuvieron a Gonzalo Justiniano, al productor Alberto Celery y a otras tres personas del ambiente cinematográfico.

Luego de algunas gestiones realizadas directamente por los manifestantes ante Carabineros, los afectados fueron puestos en libertad.

g) Colegio de Periodistas se retira de Consejo de Calificación Cinematográfica, por censura de película chilena

El Consejo Nacional del Colegio de Periodistas decidió retirar del Consejo de Calificación Cinematográfica a los tres periodistas que integran dicha entidad en representación de la orden, luego de que este organismo —que se encuentra integrado mayoritariamente por funcionarios designados por el gobierno— decidiera rechazar la exhibición de la película "Imagen Latente" del director chileno Pablo Perelman, que trata el problema de la desaparición forzada de personas.

La decisión fue dada a conocer a través de una declaración pública fechada el 30 de junio que señala: "El Colegio de Periodistas de Chile, coherente a su posición irrevocable de luchar por la libertad de expresión, ha resuelto, por la unanimidad del Consejo Nacional, retirar a sus representantes ante el Consejo de Calificación Cinematográfica".

"De esta forma, el Colegio de Periodistas deja de integrar este organismo que, entre otras funciones, censura las producciones fílmicas".

"Para adoptar esta determinación el Consejo Nacional analizó exhaustivamente la censura aplicada a la película chilena 'Imagen Latente'. Asimismo, se estudiaron los antecedentes del ingreso de nuestra orden al Consejo de Calificación, ocurrido el 21 de noviembre de 1974 y la trayectoria de esta instancia".

"Pensábamos que la participación del

Colegio en ese Consejo calificador podía constituir un aporte especial en la defensa de la libertad de expresión. Sin embargo, los últimos hechos ratifican que nuestra presencia en ese organismo fue estéril".

"Agradecemos el esfuerzo desplegado allí por nuestros representantes, los colegas María Romero, María Inés Sáez y Hvalimir Balic".

"Para el Colegio de Periodistas de Chile no hay justificación para privar a nuestra sociedad de conocer la expresión artística".

"Más aún, cuando en el caso de 'Imagen Latente' trata de un tema tan desgarrador como el de los detenidos-desaparecidos".

En relación a la decisión del Colegio de Periodistas, un grupo de cineastas entregó a la dirección nacional de dicha entidad una declaración dirigida a ésta y a los periodistas María Romero, María Inés Sáez y Hvalimir Balic, en la que expresan su reconocimiento por la decisión del Colegio de retirar su representación en el Consejo de Calificación Cinematográfica, "negándose así a avalar la censura impuesta a la película 'Imagen Latente' ". Agrega la declaración que "pensamos que vuestro gesto descalifica la pretensión paternalista y arrogante de la autoridad de decidir qué pueden ver, oír o leer los chilenos. Por eso reconocemos en vuestra decisión un sentido de dignidad profesional que compartimos y valoramos, y que al mismo tiempo nos hermana y nos agrada en nuestro común deseo de libertad". Finaliza la declaración señalando que "para nosotros es muy claro que nuestro cine crecerá junto con nuestro público y nuestra crítica, dejando a un lado a quienes se arrogan el ilegítimo derecho a censurarnos". Suscriben la declaración entre otros los cineastas Pablo Perelman, Leonardo Kocking, Silvio Caiozzi, Eduardo Tironi y Cristián Lorca.

h) Realizada en Santiago III Conferencia Latinoamericana de Periodistas y trabajadores de la Prensa

Bajo el lema "Libertad de información, derecho de los pueblos" y con la participación de 60 delegados provenientes de 20 países de América Latina y el Caribe, se realizó en Santiago, entre los días 3 al 9 de julio, la Tercera Conferencia Latinoamericana, de Periodistas y Trabajadores de Prensa. Durante el encuentro, organizado por la Federación Latinoamericana de Trabajadores de la Prensa (FELATRAP) y el Colegio

de Periodistas, se analizaron temas como la democratización de la sociedad, los derechos humanos y la libertad de información; asimismo, se analizó la situación de la libertad de prensa en el continente desde el punto de vista de los periodistas y trabajadores de los medios de comunicación social.

Entre las actividades desarrolladas en dicho encuentro, la directiva de FELATRAP emitió una fuerte condena pública a la reciente decisión del gobierno de someter a proceso a los directores de las revistas "Apsi", "Análisis", "Cauce" y del periódico "Fortín Diario", a raíz de la publicación en dichos medios de una inserción del Comité Central del Partido Comunista, manifestando a la vez su solidaridad con los periodistas afectados.

Como resultado del encuentro, la Conferencia emitió un documento denominado "Declaración de Chile" donde se recogen las principales conclusiones a que se llegó luego de siete días de trabajo. Expresa la declaración su rechazo a las dictaduras militares "que atropellan los derechos humanos y comprometen el libre ejercicio periodístico", manifestando su compromiso con los movimientos de trabajadores y demás sectores nacionales para la construcción de una sociedad más justa. Por otra parte expresan su repudio a "los asesinatos, secuestros, desapariciones, exilio y persecuciones que han afectado a trabajadores de la prensa en Chile, Paraguay y Haití", solidarizando con los jóvenes "que bajo regímenes dictatoriales nunca han podido ejercer libremente su profesión". Expresan, asimismo, su condena "a la censura ejercida por los grandes medios de comunicación social, ligados a factores de poder político o económico". Finalmente, el documento señala que el derecho de los pueblos a comunicarse obliga a "denunciar la manipulación de la información de nuestras realidades nacionales, por medio de agencias transnacionales de noticias, que a través de un mensaje unidireccional, han contribuido históricamente a la desinformación, la transculturización, conspirando contra la unidad latinoamericana". En tal sentido la FELATRAP, insta a promover e impulsar la sanción de una normativa que garantice estos derechos y asume el compromiso de convertirse en agente de cambio de estas estructuras injustas. En ese sentido reconocen "el esfuerzo y sacrificio de pequeños medios de comunicación en favor de la justicia social, la libertad, la paz y el respeto de

los derechos humanos, principios básicos de la democracia”.

Por su parte, el presidente nacional del Colegio de Periodistas, Jaime Moreno Laval, al referirse al encuentro señaló que “es un gesto más de solidaridad con los periodistas chilenos, acosados ya por un lapso de quince años”. Enfatizó el dirigente que “sólo manteniendo una férrea unidad, los profesionales chilenos podrán actuar con mayor eficiencia ante las constantes demandas por las cuales debemos luchar cotidianamente”.

i) Atentado del ACHA contra Radio Iquique

En la madrugada del 13 de julio desconocidos perpetraron un atentado en contra de las instalaciones de radio Iquique, en la ciudad del mismo nombre. Los sujetos derribaron la antena de transmisiones de la radio-emisora, la que cayó sobre una vivienda aledaña. De acuerdo a las primeras investigaciones realizadas en el lugar, se habría descubierto que los cables tensores estaban desatornillados, lo que dejó de manifiesto la intencionalidad de la acción extremista.

Momentos después del atentado, se recibió una llamada en la emisora del grupo autodenominado Acción Chilena Anticomunista, ACHA, preguntando cuanto tiempo demorarían en arreglar la avería. En relación a lo anterior el director gerente de la radio Iquique, Fernando Muñoz, dio a conocer que los ejecutivos de dicho medio habían recibido reiteradamente amenazas del ACHA, señalando que “este atentado a la libertad de información no nos asusta. Sabemos quienes alientan estos atentados”. Finalmente, indicó que un abogado de la Comisión Chilena de Derechos Humanos de esa ciudad interpuso ese mismo día una denuncia ante el 4º Juzgado del Crimen de Iquique.

Cabe señalar que la emisora —que integra la cadena de radio Cooperativa de Santia-

go— se encontraba fuera de servicio desde el 2 de mayo, luego que la Subsecretaría de Telecomunicaciones la suspendiera por 30 días, aduciendo que la radio habría estado transmitiendo con menor potencia que la autorizada.

j) Encargados reos directores de tres medios de comunicación

El día 25 de julio, el ministro sumarian-te, Jorge Varela, encargó reo a los directores de tres medios de comunicación como presuntos infractores a la ley 18.662, complementaria del artículo 8º de la Constitución Política del Estado, que prohíbe difundir doctrinas de agrupaciones, movimientos o partidos declarados inconstitucionales. La medida se adoptó a raíz del proceso seguido en contra de cuatro medios de prensa, en virtud de un requerimiento presentado por el Ministerio del Interior el 27 de junio pasado (ver Informe Mensual de junio, capítulo: Libertad de Opinión e Información).

La determinación del ministro Varela, afecta a los periodistas Alberto Gamboa, Marcelo Contreras y Francisco Herreros, directores del periódico “Fortín Diario” y de las revistas “Apsi” y “Cauce” respectivamente. En cuanto al cuarto inculpado, el director de revista “Análisis”, Juan Pablo Cárdenas, se informó que el ministro Varela se encontraría a la espera de un informe solicitado a la Biblioteca Nacional antes de resolver su situación.

En tanto, el Colegio de Periodistas en declaración pública condenó la resolución del ministro Varela, reiterando que, a su juicio, la ley 18.662 es “inconstitucional”.

El 26 de julio los afectados fueron notificados de la resolución, la que fue inmediatamente apelada. En cuanto a los profesionales, quedaron en libertad debido a que el delito por el que se les procesa no contempla penas privativas de libertad.

VII. Tribunales.

a) Corte de Apelaciones de Santiago modificó sentencia condenatoria en contra de Fanny Pollarolo y Carlos Milán

El 5 de julio la Octava Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago, por la unanimidad de sus integrantes, modificó el fallo dictado el 7 de mayo pasado por el ministro sumariante Germán Valenzuela Erazo que condenó a la dirigente de la Izquierda Unida, Fanny Pollarolo Villar, y al trabajador Carlos Milán Muñoz a las penas de 3 y 2 años, respectivamente, de presidio menor en su grado medio, remitidos, como autores del delito previsto en la letra d) del artículo 6º de la Ley 12.927 sobre Seguridad del Estado, que sanciona a los que "inciten, promuevan y fomenten o de hecho y por cualquier medio destruyan, inutilicen o impidan el libre acceso a puentes, calles o caminos u otros bienes de uso público semejantes" (ver Informe Mensual de mayo pasado, Capítulo Tribunales).

El fallo dictado por los ministros Marta Ossa, Violeta Guzmán y Alberto Echavarría calificó en forma distinta el delito, condenando a ambos procesados como autores del delito contemplado en la letra a) del artículo 6º de la referida ley, esto es por provocar "desórdenes o cualquier otro acto de violencia destinado a alterar la tranquilidad pública". Junto a ello, la Corte redujo las penas, condenando a ambos a 541 días de presidio menor en su grado medio, remitidos.

b) Caso Pasaportes: Corte Suprema confirmó sobreseimiento temporal

La Primera Sala de la Corte Suprema

confirmó el 14 de julio, por unanimidad, la negativa del juez militar de Santiago, brigadier Jaime González, de reabrir el sumario del proceso sobre falsificación de pasaportes en relación al homicidio del ex canciller Orlando Letelier, al rechazar un recurso de queja interpuesto en contra de los ministros de la Corte Marcial que confirmaron la negativa del juez militar de continuar con la investigación.

El fundamento de dicha resolución se basó en que, a juicio de la Corte Suprema, las declaraciones prestadas en febrero de 1987 por el ex oficial de Ejército Armando Fernández Larios ante el juez del Distrito de Columbia, Barrington Parker, en relación con el asesinato del ex canciller Letelier, no podrían calificarse como "mejores datos de investigación", como lo exige el artículo 418 del Código de Procedimiento Penal para la reapertura del sumario. El dictamen señala, en relación a dichas declaraciones que "de su contexto aparece que Fernández Larios no se refiere específicamente a la ejecución misma del delito de homicidio pesquisado, como tampoco a un supuesto concierto, por lo que aparece conveniente destacar al respecto que en la declaración prestada ante el juez americano, Fernández Larios manifiesta concretamente que cuando se le encargó la misión en Washington respecto del domicilio y actividades de Orlando Letelier, no le fue dado a conocer el propósito específico de tal orden", agregando la resolución que por tal "se confirma la resolución apelada" de mayo último.

Por otra parte y en relación al mismo proceso, el mismo día la Corte Suprema rechazó un recurso de apelación deducido por los abogados de la familia Letelier, Jaime Castillo Velasco y Fabiola Letelier, en

contra del fallo de la Corte Marcial que rechazó, los primeros días de mayo, un recurso de queja deducido en contra del juez militar de Santiago por negar la reapertura del sumario.

Luego de conocerse esta resolución la abogada Fabiola Letelier manifestó que su primera reacción "fue confirmar una vez más que la Corte Suprema durante estos diez años que hemos estado tratando de aclarar un crimen tan grave como el de mi hermano, ha mantenido una actitud permanente de rechazo a todas las diligencias absolutamente conducentes que hemos solicitado", por lo que "la resolución de la Corte Suprema confirma lo que hemos planteado siempre: Que no hay en Chile, a través de éste, el más alto tribunal del país, la voluntad de hacer justicia". Por su parte, el jurista Jaime Castillo calificó como arbitrario dicho fallo "porque el juez debe investigar los mejores datos que le conduzcan al esclarecimiento de los hechos y las declaraciones de Armando Fernández Laríos en Estados Unidos son, más que datos, antecedentes de gran importancia que no pueden descalificarse sin investigarse".

En relación al fallo, los abogados señalaron que no interpondrían ningún recurso en contra de la resolución, indicando que próximamente solicitarían —una vez más— la reapertura del sumario aportando piezas legalizadas y protocolizadas ante notario, en relación a las declaraciones de Fernández Laríos.

c) Caso Randolph: Corte Marcial modificó sentencia dictada por juez militar de Concepción

El 27 de julio la Corte Marcial modificó el fallo de primera instancia dictado en mayo pasado por la Tercera Fiscalía Militar de Concepción que había condenado al mayor de Carabineros, Luis Troncoso, y a los subtenientes de esa misma institución, Mauricio Vera y Jaime Barría, a las penas de 2 años, 4 años y 541 días de presidio remitidos respectivamente, por el delito de falsificar el parte policial por el que se dio cuenta de la muerte del joven estudiante universitario José Randolph, hecho ocurrido en mayo de 1985. En esa oportunidad, Randolph fue encontrado muerto en un roquerío de Talcahuano luego de haber sido detenido por carabineros por presunta infracción a la Ley de Alcoholes. El parte

oficial indicó que la víctima se había suicidado luego de haberse fugado desde el Hospital Regional. Sin embargo, posteriormente se comprobó que la fuga se habría verificado desde la Segunda Comisaría, lugar donde se encontraba detenido.

En esta ocasión, el fallo de la Corte Marcial absolvió de responsabilidad al subteniente Jaime Barría Sánchez en el delito de falsificación, en virtud del artículo 214 del Código de Justicia Militar, en razón de la denominada obediencia jerárquica, esto es, por haber actuado en cumplimiento de órdenes emanadas de un superior. Por otra parte el fallo también eximió de responsabilidad, en cuanto al mencionado delito, al subteniente Mauricio Vera Cortés, en virtud de no haber firmado el mencionado parte, pero le fue ratificada la condena a 541 días de presidio —remitidos— por incumplimiento de deberes militares, "al no dar cuenta a sus superiores que el citado parte falseaba la relación de los hechos". Finalmente, al mayor (R) Luis Troncoso Cartagena, que actuaba al mando de la unidad policial la noche de la detención, le fue confirmada la condena a dos años de presidio remitidos por el delito de "falsedad de documentos de servicios".

En relación al proceso que investiga la muerte del joven José Randolph, a cargo del ministro en visita de la Corte de Apelaciones de Concepción, José Martínez, el abogado Jaime Rocha, representante de la familia de la víctima, informó que dicho proceso se encuentra actualmente sobreseído, en espera que se reúnan nuevos antecedentes que permitan establecer con claridad la autoría de los responsables.

d) En recurso de protección, Corte de Apelaciones de Santiago ordenó a la CNI devolver camioneta incautada

El 8 de julio la Primera Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago acogió un recurso de protección interpuesto por el comerciante Luis Alberto Díaz Espinoza, ordenando a la Central Nacional de Informaciones (CNI) la devolución de una camioneta de propiedad del recurrente. El vehículo le fue incautado al recurrente por el citado organismo de seguridad el 17 de septiembre de 1986, con ocasión de la detención de que fuera objeto por personal de la CNI a raíz de un proceso seguido en su contra por presunta infracción a la Ley de Seguridad del Estado. En esa ocasión el

afectado, luego de permanecer durante 8 días en el recinto de Borgoño de la CNI, donde fue torturado e interrogado, fue puesto a disposición de la Primera Fiscalía Militar, la que dispuso su incomunicación hasta el 1º de octubre, quedando el 7 de noviembre en libertad bajo fianza. Sin embargo, la CNI no devolvió la camioneta incautada, hecho que motivó el referido recurso de protección.

Cabe señalar que en la respuesta que diera la CNI a la Corte de Apelaciones, ésta negó tener dicho vehículo, señalando que la camioneta había sido entregada a la Primera Fiscalía Militar, pero al ser requerido el correspondiente informe al tribunal castrense, éste indicó que "no recibió ni mantuvo en sus dependencias ningún vehículo".

**e) Caso jóvenes quemados:
concedido conocimiento del sumario**

El día 5 de julio el fiscal militar ad-hoc, teniente coronel Erwin Blanco, otorgó el conocimiento del sumario a las partes en el proceso en que se investigan las circunstancias en que resultaron gravemente quemados los jóvenes Carmen Gloria Quintana y Rodrigo Rojas De Negri, quien falleció a consecuencia de las lesiones recibidas, luego de que fueran detenidos por una patrulla militar, durante una jornada de protesta en julio de 1986. Anteriormente el fiscal Blanco había negado el conocimiento del sumario, que había sido solicitado a fines del año 1987 por los abogados Héctor Salazar y Luis Toro en representación de Carmen Gloria Quintana y de la familia de Rodrigo Rojas De Negri, decisión que había sido ratificada por la Corte Suprema el pasado 1º de junio.

En relación a la medida decretada, el abogado Héctor Salazar señaló que del conocimiento del sumario "pueden surgir nuevas diligencias que se sumarían a las del peritaje ordenado, cuyo resultado aún no se conoce". Según se informó, la investigación se encontraría próxima a su cierre, toda vez que el tribunal solamente espera el resultado de un peritaje que ordenó efectuar a restos de cabello —presumiblemente de Carmen Gloria Quintana— encontrados en el lugar en que, a juicio de la parte querellante, fueron abandonados los jóvenes: un camino solitario de Quilicura y no en un sector público de Avenida Américo Vespuccio como afirman los militares inculpados, lo que evidenciaría ánimo criminal en su

conducta. Cabe recordar que en el proceso se encuentra encargado reo el actual (fue ascendido después de ocurridos los hechos que se investigan) capitán de Ejército, Pedro Fernández Dittus, acusado de cuasidelito de homicidio y cuasidelito de lesiones graves. El uniformado comandaba la patrulla militar que detuvo a los jóvenes el 2 de julio de 1986.

Posteriormente, el 19 de julio, los abogados querellantes informaron que solicitarían nuevas diligencias al fiscal Erwin Blanco, luego de estudiar minuciosamente el proceso. Según el abogado Salazar, las medidas a solicitar buscan precisar la forma en que fueron impregnados con combustible las ropas de los jóvenes. Según los militares los propios afectados habrían volcado el recipiente de combustible que se encontraba en el suelo, pero la parte querellante pretende probar que los jóvenes habrían sido rociados con el combustible por terceras personas.

**f) Reo ante la Segunda Fiscalía Militar,
Luis Cortés Colina, presentó querrela
por torturas en contra de Carabineros**

El 14 de julio fue interpuesta ante el 18º Juzgado del Crimen de Santiago una querrela criminal "en contra de quienes resulten responsables" por los delitos de "abuso de empleo público", "agravios inferidos por funcionarios públicos", "amenazas" y "lesiones" causadas en la persona de Jorge Cortés Colina, quien se encuentra encargado reo como presunto autor del delito de homicidio del carabinero Samuel López, hecho ocurrido el 12 de abril pasado en la comuna de Renca.

El afectado fue detenido el martes 17 de mayo en horas de la madrugada por efectivos de Carabineros de la Comisaría de Renca, quienes lo condujeron hasta dicha unidad policial. A raíz del recurso de amparo interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol 643-88, Carabineros reconoció la detención, señalando como causa el que testigos presenciales del asesinato del carabinero Samuel López lo habrían reconocido como uno de los integrantes del grupo que atentó en su contra (ver Informe Mensual de mayo 1988, capítulo Privación de Libertad). En la presentación el afectado expone que una vez en la comisaría fue llevado hasta el patio del recinto policial, donde lo obligaron a agacharse sobre un tronco y lo interrogaron

"acerca del MIR". Luego de ello, "como a las dos horas, me sacaron tres personas y me hacen firmar un papel con los ojos vendados, me ponen una frazada encima y dicen llevarme a la C.N.I. Me suben en la parte posterior de un vehículo y hacemos un trayecto de más o menos 25 minutos. Al llegar —continúa la presentación—, me sientan en una silla (siempre vendado y esposado) y me dan golpes en todo el cuerpo, especialmente en la cabeza, genitales y estómago". Indica el afectado que mientras era golpeado fue interrogado acerca de sus actividades el día 12 de mayo y si conocía a Carlos Vargas. "Luego me desnudan la parte superior del cuerpo, me bajan los pantalones y vendado me tienden en una mesa y me amarran las muñecas al costado de la silla, para luego aplicarme electricidad en diferentes zonas del cuerpo (cuello, lengua y genitales). Se repiten las mismas preguntas mientras me torturan". Durante la detención de Jorge Cortés —que se prolongó durante días— fue interrogado acerca de un grupo de jóvenes alemanes que se encontraban en esos días en el país, "a que vinieron, si son de la República Democrática Alemana, les digo que no, que son de la RFA, si habían traído plata para la campaña del NO. Me preguntó lo que hice el día 12 de abril y la noche del día anterior. Les contesté que en la noche estuve en un cumpleaños en la casa de mi polola y que el día 12 fui a despedir a los alemanes al aeropuerto"; luego "uno de ellos me toma del cuello y me dice 'tienes el corazón grande', enseguida amenaza: 'mejor habla si no quieres desaparecer en el Mapocho con la guata abierta' ". A los diez días de detención Cortés Molina fue trasladado hasta la Penitenciaría, siendo puesto a disposición del Segundo Juzgado Militar de Santiago.

Según el abogado querellante, Sebastián Hamel, su representado "sufrió torturas y no ha reconocido ser autor del crimen. En la querrela que interpusimos solicitamos al juez que tenga a la vista la declaración jurada del delator —José Trujillo—. En dicha declaración acompañada al tribunal, el poblador José Elías Trujillo señaló que "bajo amenazas de muerte contra mi esposa e hija, me convertí en un delator, me usaron para ubicar, detener e inculpar a Jorge Cortés"; además, el poblador entregó una serie de nombres de los efectivos a cargo de la investigación y la ubicación de la unidad policial en la cual Cortés Colina estuvo detenido por espacio de 10 días.

En relación a las actividades del procesado el día 12 de mayo —día en que fue ultimado el carabinero— el CODEPU (Comité de Derechos del Pueblo) en declaración pública, señaló que el afectado "es inocente porque a la hora y día del homicidio se encontraba junto a un grupo de 30 ciudadanos alemanes que llegaron invitados por Fundación Missio, a bordo de un bus que los trasladó al aeropuerto el día de su partida". Agregando que hay fotos y testimonios que así lo probarían.

g) Rechazado amparo interpuesto por Jorge Martín Martínez, a raíz de incomunicación y apremios ilegítimos

El 7 de julio la Corte Marcial, por tres votos contra uno, rechazó un recurso de amparo deducido en favor de Jorge Martín Martínez, quien se encuentra encargado reo por presunta infracción a la Ley de Control de Armas y Explosivos en un proceso sustanciado por la Segunda Fiscalía Militar, rol 1273-86, en relación al supuesto hallazgo de una clínica clandestina y armas en el inmueble de calle Mamiña 150, en julio de 1986 (ver Informe Mensual de julio 1986, capítulo "Violencias Innecearias con Resultado de Muerte"). El amparo interpuesto el 27 de junio pasado por la abogada del reo, Raquel Mejías, obedeció al régimen de aislamiento a que el procesado fue sometido a partir del 24 de junio pasado por orden del fiscal militar Lorenzo Andrade, régimen que de acuerdo a lo señalado en el recurso de amparo "consiste en mantenerlo absolutamente solo y de pie durante todo el día en una celda sin luz artificial ni natural", agregando que "además se le ha impedido recibir alimentos y vestuario limpio que le han llevado sus familiares".

El fallo de la Corte Marcial consideró que la medida adoptada por el fiscal militar se justificaba, atendido que el reo le habría faltado el respeto a las autoridades de Gendarmería. Sin embargo, el voto de minoría que correspondió al presidente de la Corte Marcial, Enrique Paillás, estuvo por acoger el amparo en virtud de "que el fiscal militar extralimitó sus atribuciones pues impuso un castigo que no le correspondía a él imponer de acuerdo con el Reglamento Carcelario. Ese estatuto faculta únicamente al jefe de la prisión para imponer los castigos cuando se comete una falta en el recin-

to penal", señalando que "el procedimiento usado ha sido arbitrario e ilegal".

Finalmente, el fallo ordenó al alcaide del recinto carcelario donde se encuentra el procesado, proporcionar al reo la atención médica que requiera.

h) Cierre del sumario en caso secuestro de profesores AGECH

El 28 de julio, el magistrado del Octavo Juzgado del Crimen de Santiago, Juan Muñoz Pardo, decretó el cierre del sumario en el proceso que investiga el secuestro de cuatro profesores y una secretaria de la Asociación Gremial de Educadores de Chile, AGECH, hechos acaecidos en marzo de 1985. En esa oportunidad individuos armados asaltaron el taller de la AGECH de Londres 75, secuestrando a los dirigentes Mónica Araya, Eduardo Osorio, José Tolosa y Alejandro Traverso, junto con la secretaria Eliana Olivares. Los afectados fueron conducidos hasta un lugar desconocido que —más tarde se pudo establecer— habría sido la sede del Dicomcar (Dirección de Informaciones y Comunicaciones de Carabineros) y fueron dejados en libertad al día siguiente tras ser interrogados sobre las actividades del profesor Manuel Guerrero. Casi paralelamente, se produjo el secuestro y posterior asesinato de los tres profesionales comunistas, Santiago Nattino, José Manuel Parada y Manuel Guerrero.

En un primer momento el secuestro de los integrantes de la AGECH fue conocido por el Octavo Juzgado del Crimen, sin embargo, a raíz del asesinato de los tres profesionales, el 1º de abril la Corte Suprema designó ministro en visita al magistrado José Cánovas Robles, quien ordenó la acumulación de ambos casos. Posteriormente, el 1º de agosto, el ministro Cánovas encargó reo a dos carabineros y ordenó el arraigo de otros doce por su presunta participación en los hechos, sin perjuicio de lo cual la Corte Suprema —en enero de 1986— dejó sin efecto los autos de procesamiento. Luego de ello el ministro Cánovas se declaró incompetente para conocer el secuestro de los dirigentes de la AGECH, desacumuló los autos y remitió estos antecedentes al Octavo Juzgado del Crimen, quedando a su cargo sólo la investigación del asesinato de los profesionales comunistas.

La determinación del Octavo Juzgado de cerrar el sumario, sin encontrarse actual-

mente nadie inculpado en dicho proceso, fue adoptada luego que el magistrado estimara agotada la investigación, "no existiendo actuaciones pendientes". Señala la resolución que luego de "las sentencias interlocutorias de la Excma. Corte Suprema que revocaron los autos de procesamiento, este tribunal decretó y llevó a cabo numerosas diligencias encaminadas a configurar conductas punibles en los ilícitos denunciados. Sin embargo el mérito de estos nuevos antecedentes carece de idoneidad y envergadura probatoria suficiente, a la luz de las resoluciones del más alto tribunal de la República y dada la naturaleza de los hechos, para precisar la responsabilidad de determinada persona en los delitos, materia del proceso".

En relación al fallo, el secretario del Colegio de Profesores, Jorge Pavez, señaló que "queda de manifiesto el fracaso de los Tribunales de Justicia y sus órganos auxiliares para encontrar a los responsables de los delitos cometidos, en el asalto, robo y secuestro de cinco profesores". Finalmente el dirigente señaló que "no dejaremos de luchar para que los tribunales de justicia tengan la oportunidad de cumplir con su mandato constitucional, y es por eso que utilizaremos todos los recursos para remediar la injusticia que causa la resolución que impugnamos, apelando en el plazo que otorga la ley".

i) Recurso de protección en favor de presos políticos de Valparaíso

Con fecha 22 de julio de 1988, la Directiva de la Agrupación de Familiares de Presos Políticos, a través de la Comisión de Derechos Humanos de Valparaíso, interpuso, ante la Corte de Apelaciones de esa ciudad, un recurso de protección del derecho a la vida e integridad personal, tanto física y síquica, en favor y representación de los presos políticos, en atención a que desde el pasado 7 de julio han recibido carta amenaza del autodenominado grupo de extrema derecha "Húsares de la Muerte".

La amenaza se ha hecho extensiva a familiares, amigos y hasta los mismos detenidos, quienes se encuentran en verdadero estado de perturbación, más aún si se considera que una serie de medidas impuestas por Gendarmería de Chile últimamente, contribuyen a aumentar el clima de tensión, ya que se les pretende someter a aislamiento: retirándoles el televisor y

radios; alterando sorpresivamente el régimen carcelario e imponiendo a los propios familiares que los visitan incomodidades innecesarias mientras permanecen en el proceso de ingreso a la cárcel pública.

j) Corte Marcial emitió pronunciamiento sobre recintos secretos denunciados por Vicaría de la Solidaridad

El 1º de julio la Corte Marcial se pronunció en relación a la denuncia que hiciera ante ese tribunal la Vicaría de la Solidaridad en mayo pasado, a raíz de la utilización por parte de la Central Nacional de Informaciones de recintos secretos de detención (ver Informe Mensual de mayo último, capítulo: Vicaría de la Solidaridad presentó escrito por recintos secretos). En dicha resolución el tribunal castrense acordó tener presente lo manifestado por la Vicaría de la Solidaridad, en lo relativo a la denuncia de utilización de recintos secretos por parte de la CNI, "a objeto —indica la resolución— de que se adopten las medidas pertinentes en cada caso que le corresponda conocer a esta Corte". Sin embargo, el tribunal militar obvió pronunciarse sobre una serie de peticiones contenidas en el escrito, tales como solicitar informes a la Central Nacional de Informaciones y a Investigaciones de Chile, en relación a los recintos en que se mantuvo detenidas a las personas indicadas en la presentación; tampoco se pronunció en cuanto a la solicitud de que dicha Corte acordara ejercer en cada caso las facultades que establecen los artículos 309 y 310 del Código de Procedimiento Penal, en orden a que cada Corte que esté conociendo un recurso de amparo, comisione a un magistrado para que se constituya en el lugar de la detención u ordene que el detenido sea llevado a su presencia. Final-

mente, la Corte Marcial no acordó representar al Ministerio del Interior y al fiscal Torres Silva, la obligación de señalar con toda precisión el lugar a que deben ser llevadas las personas cuya aprehensión se ordena.

Pese a ello, la resolución en comento contiene dos votos de prevención en los cuales se dejó constancia de las opiniones de los ministros Paillás y Correa. Se señala en el acuerdo que el ministro Paillás estuvo "por disponer que un ministro de esta Corte se constituya en los cuarteles de la Central Nacional de Informaciones para verificar si hay detenidos"; además indicó la conveniencia de que se oficiara "al jefe de ese organismo haciéndole presente que está estrictamente prohibido mantener detenidos en esos recintos y que en los recursos de amparo que se han tenido a la vista, consta que hubo personas que permanecieron detenidas por muchas horas en un cuartel de ese servicio". Por otra parte, se dejó constancia que el ministro Correa estuvo "por ordenar que se pusiera en conocimiento del director de la Central Nacional de Informaciones la presentación de fojas 6 y lo resuelto por esta Corte, a fin de que se dé estricto cumplimiento a las normas legales que rigen dicha institución".

Finalmente, cabe recordar que la Corte de Apelaciones "Presidente Aguirre Cerda", en pleno se había pronunciado en mayo pasado, en relación a la presentación de la Vicaría disponiendo "tener presente instrucciones especiales" cuando se denuncie la permanencia de detenidos en recintos secretos. Por su parte, el pleno de la Corte de Apelaciones de Santiago había resuelto archivar la presentación por "no corresponder al tribunal-pleno hacer pronunciamiento de lo demás solicitado", sin perjuicio de lo que en su oportunidad "pueda adoptar cada sala de esa Corte".

VIII. Declaración del Comité Permanente del Episcopado.

El 14 de julio el Comité Permanente del Episcopado emitió una declaración pública en la que, bajo el título "Jesucristo y el Respeto a la Conciencia" analiza la situación de los cristianos frente al próximo plebiscito, pidiendo dejar de lado las posiciones sectarias y respetar la libertad de conciencia para definir el futuro de Chile, teniendo en cuenta el bien común. También insiste en el término de los estados de excepción y en que la televisión llegue "ahora y no más tarde, a una equidad real y no sólo verbal". A continuación se reproduce íntegramente el texto de la declaración.

JESUCRISTO Y EL RESPETO A LA CONCIENCIA

Próximos al plebiscito, el Comité Permanente, que representa oficialmente a la Conferencia Episcopal, al no estar reunidos los obispos en Asamblea Plenaria, cree oportuno recordar que todo cristiano, como dice San Pablo, debe tratar de penetrarse "con los sentimientos de Jesús" (Filipenses 2,5) y necesita aprender a mirar los acontecimientos con los ojos del Señor. Con esa mirada pedimos que se oriente toda decisión frente al plebiscito.

1. Jesucristo jamás violenta las conciencias y todo el Evangelio es una invitación y no una imposición. Mirando la realidad actual con los criterios del Señor los obispos no nos pronunciamos en favor o en contra de las posibles alternativas, porque respetamos la conciencia personal, realidad

sagrada e inviolable que nadie debe profanar. Por el mismo motivo confiamos que los actuales mecanismos del Registro Electoral aseguren el secreto y el respeto de todo votante en el acto plebiscitario.

2. Jesucristo "pasó haciendo el bien" (Hechos 10,38). Pero, no hay en El espíritu "proselitista". Las amenazas o los favores recibidos, las ambiciones y los intereses de cualquier procedencia no deben ser elementos de juicio para decisiones de esta naturaleza, porque la conciencia necesita ser libre para escoger la alternativa más adecuada.

3. Jesucristo respeta las conciencias y reconoce el derecho de ellas a ser respetadas. El Episcopado ha pedido igualdad de información sobre lo que significa votar sí o votar no y suprimir los estados de excepción. Lo recordamos nuevamente y estimamos que la televisión debe llegar, ahora y no más tarde, a una equidad real y no sólo verbal.

4. Jesucristo nos ha dicho "trata a tu prójimo como tú quisieras ser tratado" (Mateo 7,12). Por esta razón el lenguaje agresivo y descalificador debe ser superado. Además ese lenguaje lleva a la violencia física lo cual hace un daño grande al país. Estamos contra la violencia, la agresividad y las presiones que atentan contra la libertad de las conciencias.

5. Jesucristo nos ha dicho que "no hay mayor amor que dar la vida por los amigos" (Juan 15,13) y San Pablo nos recuerda que nadie debe vivir para sí mismo. En esta perspectiva, una conciencia libre e informada deberá apoyarse en razones verdaderas para tomar una decisión, sea afirmativa o negativa. No es justo considerar tan sólo los beneficios personales. Por sobre ellos está el bien común de todos.

6. Jesucristo no fue sectario y nos invita a reconocer valores en todas las personas. El país lo constituyen todos los chilenos, y cualquier posición sectaria y excluyente hace mal. No basta la simple tolerancia. Hay que llegar a la comprensión y al amor.

Deseamos un clima de justicia y de paz. Que los criterios y las actitudes del Señor sean la norma de nuestra conciencia y que votemos de acuerdo con ella.

Los cristianos sabemos que eso sólo se logra en un ambiente de oración. Al concluir el Año Mariano, encomendamos a la Virgen María el destino de Chile, con insistencia y confianza. La gracia de Dios da una fuerza extraordinaria a los empeños

humanos. En ella confiamos y a todos les pedimos orar sin desmayar para que, al superarse las circunstancias actuales, siga resplandeciendo la estrella de Chile en un horizonte de concordia y de paz.

P. el Comité Permanente del Episcopado,

† CARLOS GONZALEZ C.
Obispo de Talca
Presidente de la Conferencia
Episcopal de Chile

† SERGIO CONTRERAS N.
Obispo de Temuco
Secretario General de la
Conferencia Episcopal de Chile

**RELACION
DE SITUACIONES
DE VIOLACION DE
DERECHOS
HUMANOS**

RELACION
DE RESULTADOS
DE INVESTIGACIONES DE
DETECTORES
HUMANAS

- 1.9 Campos Cáceres, Ricardo Octavio; estudiante universitario, 30 años.
- 1.10 Campos Cáceres, Sergio; estudiante universitario, 28 años.
- 1.11 Caro Aravena, María Paz.
- 1.12 Correa Moncada, Evelyn; estudiante Enseñanza Media, 14 años.
- 1.13 Moreno, Francisco; 20 años.
- 1.14 Orellana, Lorena; 20 años.
- 1.15 Robles Aros, Sergio; 17 años.
- 1.16 Rojas Torroja, Braulio Patricio; artesano, 22 años.
- 1.17 Rosas Núñez, Bladimiro; cesante, 45 años.
- 1.18 Santibáñez Aracena, Omar Carlos; cerrajero, 23 años.
- 1.19 Valeria Guzmán, Manuel Segundo; jubilado, 68 años.
- 1.20 Valeria Salas, Héctor Manuel; feriante, 33 años.

En la madrugada del 6 de julio, carabineros sorprendieron —según se informó a la prensa— a un grupo de personas que intentaba colocar un artefacto explosivo en la vía férrea que pasa por la población José María Caro, resultando herido de muerte el joven Ricardo Campos Cáceres y Braulio Rojas Torroja. Ambos fueron trasladados en calidad de detenidos a la Posta del Hospital Barros Luco, en donde Ricardo Campos falleció en la madrugada del día 7; en tanto, Braulio Rojas fue trasladado al servicio de traumatología de ese establecimiento, quedando a disposición de la 2a. Fiscalía Militar, en la causa 1154-88, siendo encargado reo por infracción a los arts. 8, 9 y 10 de la Ley de Control de Armas. Bladimiro Rosas Núñez, detenido en el lugar de los hechos, fue trasladado a un recinto policial que no fue posible determinar, siendo puesto a disposición de la 2a. Fiscalía Militar el día 18 de julio, ingresando en calidad de incomunicado a la Penitenciaría de Santiago; al quinto día fue encargado reo por infracción a los arts. 8, 9 y 10 de la Ley de Control de Armas. Manuel Valeria Guzmán, detenido en el lugar de los hechos, y Héctor Valeria Salas, detenido en su domicilio a las 09.00 horas de ese mismo día, fueron trasladados a la 11a. Comisaría de Carabineros, y el día 8 fueron puestos a disposición de la 2a. Fiscalía, tribunal que dispuso fueran ingresados en calidad de incomunicados a la Penitenciaría de Santiago; el día 13 fueron encargados reos por infracción al art. 8º de la Ley de Control de Armas, prorrogándose la incomunicación hasta el 18.

Sergio Campos Cáceres fue detenido por civiles que dijeron ser carabineros en momentos que visitaba a su hermano Ricardo Campos en el Hospital Barros Luco, a las 17 horas de ese día 6 de julio. Fue trasladado a la 12a. Comisaría de Carabineros en donde fue interrogado por sus aprehensores.

Fue dejado en libertad el día 7, alrededor de las 10.30 horas. Carabineros negó su detención a la Corte de Apelaciones Pedro Aguirre Cerda, tribunal que conoció del recurso de amparo respectivo.

Por Omar Santibáñez Aracena, se interpuso un recurso de amparo —rol 368-88—, en el cual se expone que el día 6 de julio, cerca de las 11.00 horas, llegaron a su domicilio de la comuna La Granja, seis civiles que se identificaron como policías, señalando que el amparado se encontraba detenido en Carabineros —sin señalar donde—, procediendo a registrar su dormitorio y el de su hermana Rosa Santibáñez Aracena; rompieron el cielo raso de los dormitorios y se incautaron ilegalmente de una bolsa que contenía cassettes y literatura, unas fotos, y un fierro que utiliza el amparado en su oficio de cerrajero. Su madre —recurrente de amparo— debió firmar un papel en donde se señalaban las cosas requisadas. La recurrente del recurso hace presente que desconoce las circunstancias del arresto de su hijo, por cuanto, cuando se levantó en la mañana, cerca de las 08.00 horas, éste ya no se encontraba en la casa, presumiendo que había concurrido a un nuevo trabajo, que le había comunicado, había encontrado. Carabineros informó a la Corte de Apelaciones Pedro Aguirre Cerda, que el amparado fue detenido el día 6 por personal de la 40a. Comisaría de Fuerzas Especiales en calle Huamalata, por infracción a la Ley Antiterrorista, y ese mismo día fue puesto a disposición del 2º Juzgado Militar, mediante parte N° 25; permaneciendo en la 11a. Comisaría por un plazo de 10 días en virtud del oficio 011 de esa misma fecha. La Fiscalía, por su parte, informó a la Corte que el amparado fue puesto a su disposición el día 8, acusado de haber tenido participación en los hechos denunciados, disponiendo su ingreso en calidad de incomunicado en la Penitenciaría de Santiago, siendo encargado reo al quinto día por infracción a los arts. 8, 9 y 10 de la Ley de Control de Armas, prorrogándose la incomunicación hasta el día 18.

María Caro Aravena, Evelyn Correa, Francisco Moreno, Lorena Orellana y Sergio Robles, transitaban esa mañana 6 de julio por un sector relativamente cercano en donde se produjeron los acontecimientos, siendo detenidos por carabineros que se movilizaban en tanquetas y que disparaban sus armas de fuego. Fueron trasladados a la 11a. Comisaría de Carabineros, desde donde fueron dejados en libertad alrededor de las 23.00 horas de ese mismo día. (Ver capítulo de Muertes Violentas, el caso de Ricardo Campos Cáceres).

- 1.21 Castillo Vera, Juan Carlos; capataz del PIMO, 31 años.

1. Privación de libertad.

ARRESTOS EN SANTIAGO

- 1.1 Bravo Guzmán, José; carpintero, secretario Sindicato de la Construcción de Rancagua, 30 años.
- 1.2 Cuevas García, Víctor; encargado juvenil de la Confederación de la Construcción, 28 años.
- 1.3 Guerrero Cortés, Juan Carlos; obrero, dirigente Sindicato PIMO, 26 años.
- 1.4 Pezoa Acevedo, José; obrero, presidente Sindicato PIMO, 27 años.
- 1.5 Tiznado Cespel, Víctor Hugo; minero, secretario Sindicato Lota, 31 años.
- 1.6 Villagra Araneda, Alexis Ricardo; pirquinero, presidente Sindicato de Pirquineros, 24 años.

El día 2 de julio, todos los nombrados, dirigentes sindicales juveniles, fueron violentamente agredidos por efectivos de la Central Nacional de Informaciones, CNI, luego que asistieran a un encuentro sindical con motivo de contribuir a la formación de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT) y a un Encuentro Metropolitano de Jóvenes Pobladores.

Siendo alrededor de las 24.00 horas, en circunstancias que circulaban frente al Cuartel Central de la CNI en calle República, fueron interceptados por cerca de una docena de agentes de seguridad que procedieron a golpearlos lanzándolos al suelo, a la vez que disparaban ráfagas de metralletas para amedrentar a vecinos del sector que presenciaban estos hechos.

Durante largo rato fueron brutalmente golpeados con pies, puños, objetos contundentes. En el lugar se hicieron presentes efectivos de Carabineros pertenecientes a la 2a. Comisaría, ubicada a un costado del recinto de la CNI, siendo conminados a retirarse por los agentes. Los policías permanecieron todo el tiempo observando como los jóvenes dirigentes eran golpeados.

Posteriormente, fueron llevados hasta el recinto de la 2a. Comisaría de Carabineros, donde no se

dejó constancia de las lesiones recibidas. En este recinto policial permanecieron hasta cerca de las 5 de la madrugada del día siguiente, quedando en libertad con citación al 4º Juzgado de Policía Local, por causar desórdenes en la vía pública.

Después fueron examinados por un médico que certificó las lesiones provocadas por la agresión de los efectivos de la CNI.

- 1.7 Jara Subiabre, Patricio Isaac; dirigente poblacional, 27 años.
- 1.8 Mansilla Fuentealba, Eliseo Edmundo; dirigente poblacional, 19 años.

Eliseo Mansilla Fuentealba, expone en una declaración jurada que el domingo 3 de julio participó en un encuentro de la Juventud Pobladora, con asistentes de todo el país, el que concluyó aproximadamente a las 20 horas. Terminado el evento, acompañó a Patricio Jara al terminal de buses con el fin de que este último tomara el bus a Valdivia, ciudad de la que es nativo. Antes de salir de la población La Victoria —lugar del evento—, en calle Oscar Bonilla con La Feria, fueron abordados por tres carabineros, quienes los arrestaron y los trasladaron a la Undécima Comisaría de La Victoria. Allí fueron registrados y enviados al calabozo. Cerca de las 23 horas, fueron conducidos a otra dependencia en la cual fueron interrogados por dos civiles que no se identificaron, sobre las actividades que desarrollaban en la Juventud Pobladora, sobre sus organizaciones, y acerca de la persona de Manuel Valencia, quien es presidente del DEJUPO (Departamento Juvenil Poblacional) y sobre quien parecían conocer bastante. También les preguntaron por los lugares de reunión y si tenían militancia política o si pertenecían a las "Milicias". Estos mismos civiles los fotografiaron de perfil y de frente y revisaron el maletín de Patricio Jara. Terminado el interrogatorio fueron devueltos al calabozo y cerca de las dos de la madrugada fueron dejados en libertad.

1.22 Rebolledo Arias, Manuel Antonio; capataz del PIMO, 23 años.

En recurso de amparo —rol 823-88— de la Corte de Apelaciones de Santiago, presentado en favor de Manuel Rebolledo Arias; se expone que éste y Juan Castillo fueron detenidos el 6 de julio por efectivos de Carabineros, en el interior de la población La Victoria en donde se encontraba realizando sus labores de capataz en un trabajo de reparación de calles, a cargo de la Empresa Osvaldo Quezada Moretti. Ambos fueron trasladados a la Tenencia La Victoria, en donde se encontraba el jefe de obras de la empresa, quien les ratificó que estaban despedidos, tras lo cual fueron ingresados en calidad de detenidos. Cerca de las 16 horas, Juan Carlos Castillo fue dejado en libertad incondicional, en tanto, el amparado fue puesto a disposición del Ministerio del Interior, disponiéndose su arresto por 5 días en virtud del decreto exento 6819 de fecha 6 de julio. Carabineros informó a la Corte que el afectado fue detenido por promover desorden en la vía pública e incitar a la paralización de labores. Al quinto día de permanecer detenido en el recinto de la 3a. Comisaría —a la cual fue trasladado— fue dejado en libertad sin ser citado a tribunal alguno.

Los hechos que motivaron el arresto se originaron cuando la señalada empresa que debía cumplir un contrato de pavimentación de calles de la población La Victoria, dejaron abandonado la obra. Los dos capataces concurren hasta el Ministerio del Trabajo con el objeto de denunciar tal irregularidad. La Secretaría de Estado ordenó reanudar las faenas y dispuso que los 600 trabajadores se presentaran a sus labores ese día 6 de julio. La empresa aceptó dicha resolución, pero comunicó a los afectados que estaban despedidos. Los trabajadores solidarizaron con los capataces paralizando las funciones. Fue entonces que los empresarios llamaron a carabineros produciéndose el arresto.

1.23 Escárata Henríquez, Fedor Leonardo; cesante, 24 años.

El día 6 de julio, alrededor de las 18.30 horas, fue detenido por efectivos de Carabineros de civil que se movilizaban en un furgón utilitario color blanco, en circunstancias que circulaba por la calle Macarof esquina de América, comuna de San Miguel. El joven fue trasladado a la 3a. Comisaría, donde permaneció incomunicado durante 10 días, en virtud del art. 11 de la Ley Antiterrorista. La Jefatura Metropolitana reconoció su detención el 15 de julio, a la Corte Pedro Aguirre Cerda, donde se interpuso un recurso de amparo en su favor, rol 369-88, Carabineros informa que su arresto se realizó en virtud de una orden amplia de investigar en la causa rol 879-88 de la Fiscalía ad-hoc de

Emilio Pomar, que investiga la muerte de funcionarios de Carabineros ocurridas en el presente año.

El día 7 de julio, el domicilio de su padre, ubicado en la comuna de San Joaquín, fue allanado por los mismos funcionarios de civil, situación que también fue reconocida por la Jefatura de Carabineros.

El 17 de julio fue puesto a disposición del fiscal Pomar, quien lo envió en calidad de incomunicado a la Penitenciaría. Posteriormente, fue encargado por infracción a la Ley de Control de Armas y Ley Antiterrorista, como encubridor del homicidio del carabinero Sandoval.

El 27 de julio se le levantó la medida de incomunicación, permaneciendo detenido en libre plática en el recinto carcelario.

1.24 Hoppe, Alejandro; reportero gráfico.

1.25 Sepúlveda Muñoz, Julio Nicolás; estudiante, 24 años.

En favor de Julio Sepúlveda se interpuso un recurso de amparo —rol 838-88— ante la Corte de Apelaciones de Santiago, en el cual se expone que fue detenido por efectivos de Carabineros el día 9 de julio, en circunstancias que se dirigía con un grupo de compañeros del Instituto Arcis, al funeral del estudiante de esa casa de estudios Ricardo Campos Cáceres. El bus de pasajeros en que viajaba fue interceptado por los policías de Fuerzas Especiales y sus pasajeros fueron obligados a descender y registrados. El amparado fue detenido y trasladado a la Tercera Comisaría. El organismo aprehensor informó a la corte que fue detenido por haber sido sorprendido transitando por la vía pública con un cinturón militar, una botella de pintura roja y un pañuelo cubriéndose la cara; siendo puesto a disposición del Ministerio del Interior, disponiéndose su arresto por 5 días en virtud del decreto exento 6825 de fecha 9 de julio. Al cumplirse el quinto día, el 14, fue dejado en libertad sin que fuera citado a tribunal alguno.

El reportero gráfico del diario La Epoca, Alejandro Hoppe, fue detenido mientras captaba escenas del momento en que carabineros registraban a los pasajeros del bus, siendo subido a un vehículo policial, en donde lo golpearon e insultaron, le quitaron su máquina fotográfica, la que le fue devuelta al ser dejado en libertad desde el mismo vehículo.

Ver en capítulo de Muertes Violentas, informadas en enfrentamientos, el caso del joven Ricardo Campos Cáceres.

1.26 Labbé Nevens, David Daniel; ayudante contador, 26 años.

1.27 Nevens del Canto, Kiria Gladys; dueña de casa, 53 años.

En recurso de amparo —rol 895-88— de la Corte de Apelaciones de Santiago, se da cuenta que Kiria Nevens fue detenida por carabineros vestidos de civil el día 9 de julio, en horas de la madrugada, desde su domicilio —el cual fue allanado— ubicado en Nueva Extremadura N° 5350, Quinta Normal. Fue trasladada a la Tercera Comisaría de Carabineros, desde donde fue dejada en libertad en horas de la tarde. Durante su permanencia en el recinto policial fue interrogada acerca de un joven que había tenido como arrendatario de una pieza de su casa hasta los primeros días de junio de este año, de quien le preguntaron sus actividades, hábitos, quiénes lo visitaban, etc. Igualmente, en esa comisaría la dejaron frente a un joven que se encontraba en calidad de detenido, el cual estaba con su cabeza cubierta con una especie de capucha y se encontraba esposado de manos; se veía muy nervioso y nada habló. La amparada tampoco nada habló con él. Mientras permanecían en esas circunstancias, eran observados desde fuera por sujetos de civil, quienes nada dijeron si el "encauchado" era o no el joven que tuvo arrendada la pieza, y tampoco lo nombraron de ninguna manera. Sobre la persona que arrendó la pieza, los civiles señalaron que estaba involucrado en la muerte de un carabiniere, cuyo nombre u otros antecedentes no proporcionaron. También trataron de vincularlo a la afectada, sosteniendo que entre ambos había una relación sentimental.

En las mismas circunstancias antes descritas, fue detenido su hijo David Labbé Nevens, quien también fue trasladado a la Tercera Comisaría, siendo dejado en libertad en horas de la tarde sin que le fuera devuelta su cédula de identidad. Durante su permanencia en ese recinto no fue interrogado.

En el libelo se expone que el 18 de julio, cerca de las 15.00 horas, en el domicilio antes señalado, fue nuevamente detenida Kiria Nevens y su prima de 16 años de edad, Kiria Cortés, por sujetos de civil que no se identificaron ni intimaron ningún tipo de documento u orden. Se movilizaban en un vehículo Chevette azul, patente AS-5024, al cual fueron subidas, señalando que "las llevaban para que declararan nuevamente". Sin indicar ante quién declararían ni a qué lugar las trasladaban. Familiares concurren a la Tercera Comisaría en donde les indicaron que las amparadas se encontraban declarando en la "Fiscalía Militar" de calle Zenteno, sin precisar de qué fiscalía se trataba. En ese recinto divisaron en su interior el vehículo Chevette antes descrito. En el recurso se hace presente que uno de los civiles aprehensores participó en el interrogatorio a que fue sometida Kiria Nevens en su primera detención. Esta misma ampara-

da, indicó a la corte —fue dejada en libertad esa misma tarde— que fue detenida como se indica en el amparo, siendo trasladada —junto a su prima— al local donde funciona la Fiscalía ad-hoc que dirige el fiscal señor Pomar, calle Tarapacá. Allí fueron interrogadas acerca de un joven que arrendó una pieza de su casa durante los meses de abril y junio, centrándose las preguntas sobre las personas que visitaban la casa mientras dicho joven —José Manuel Peña Moreno— se hospedó en ella. Tras el interrogatorio de un lapso de tiempo de cuatro horas fueron dejadas en libertad como a las siete de la tarde, señalándoles que su prima sería nuevamente citada a declarar. Finalmente indica a la corte que ésta es la segunda oportunidad que es detenida en forma intempestiva sin que jamás se le haya citado en forma legal por la fiscalía señalada; y que los hechos señalados le producen temor de verse expuesta a situaciones desagradables que le provocan sensación de inseguridad; afirmando que no tiene inconveniente en concurrir a declarar ante dicha fiscalía o ante cualquier otro tribunal de la República, siempre que se le comunique oportunamente y en forma legal.

Por su parte, Carabineros informó a la corte que las amparadas fueron detenidas el día 18 con el sólo objeto de trasladarlas a declarar a la fiscalía ad-hoc (Pomar) en la causa 879-88, siendo dejadas en dicho tribunal. El informe policial agrega que el día 9, entre las 06.00 y 06.40, el mismo personal allanó el domicilio de las afectadas en virtud de una orden emanada de la causa señalada, con el objeto de ubicar y detener a José Manuel Peña Moreno, quien arrendaba una pieza en ese inmueble y del cual se tenían fundadas sospechas de su participación en los hechos perpetrados contra funcionarios de Carabineros. En esta oportunidad —dice Carabineros— Kiria Nevens concurrió voluntariamente a la 3a. Comisaría con el fin de prestar declaración escrita y entregar mayores antecedentes sobre su arrendatario, permaneciendo en dicha unidad hasta las 10 horas del mismo día.

1.28 Peña Moreno, Juan Alejandro; cesante, 23 años.

1.29 Peña Moreno, Miguel Angel; cesante, 21 años.

Los dos hermanos fueron detenidos por carabineros y civiles el día 9 de julio, alrededor de las 05.40 horas, en su domicilio de calle Nassau 8548 Pudahuel, el cual fue allanado violentamente. Los aprehensores saltaron la reja del antejardín y violentaron la puerta de acceso. Sus moradores fueron obligados a tenderse en el piso con las manos en la nuca, mientras se registraban las dependencias. Junto con llevarse arrestados a los dos afectados, se incautaron ilegalmente de la libreta de matrimonio de los padres. Al marcharse, hicieron firmar al dueño de casa un documento que no le

permitieron leer y que decía "GOPE". Fueron trasladados a la Tercera Comisaría, en cuyo recinto fueron interrogados sobre diversas personas. Ese mismo día, cerca de las 20 horas, civiles los dejaron en libertad en el domicilio indicado, oportunidad que devolvieron la libreta de matrimonio, señalando que iban a volver.

1.30 Escobar Reyes, Claudio Fernando; electro-mecánico, 24 años.

En recurso de amparo —rol 365-88— presentado ante la Corte de Apelaciones Pedro Aguirre Cerda, se expone que el domingo 10 de julio, alrededor de las 06.10 horas, funcionarios de Carabineros y sujetos de civil, todos armados, irrumpieron violentamente en su domicilio —Catorce Oriente 6404, La Granja—, señalando que buscaban a un joven con su esposa y una guagua, sin dar nombres ni otros antecedentes. Para ingresar a la vivienda rompieron la reja de entrada y de un balazo hicieron saltar la chapa de la puerta. En el registro revisaron todos los documentos y tomaron una fotografía perteneciente a Segundo Alberto Escobar Reyes. También señalaron a su padre Segundo Escobar Rojas —recurrente de amparo— que en unos 20 días más le llegaría una citación de un Juzgado para que se presentara, sin darle mayores antecedentes. El amparado fue subido a un furgón y fue trasladado con destino desconocido.

El mismo afectado denunció a la Corte —fue dejado en libertad el 11 de julio— que luego de su detención fue trasladado con la vista vendada y esposado hasta una unidad policial, que posteriormente identificó como la Tercera Comisaría de Carabineros. Allí fue mantenido con la vista vendada y fue interrogado acerca de su familia —tiene 7 hermanos—, de la que debió dar todos los antecedentes personales, recayendo el interrogatorio esencialmente sobre su hermano Mario Alejandro y su esposa Aurora, y sobre Segundo Alberto Escobar Reyes, de quien tenían una fotografía que debió reconocer; también lo interrogaron sobre su hermano Marcelo Francisco. A Mario Alejandro lo acusaban de estar involucrado directamente en la muerte del carabiniere Sandoval, acusándolo de pertenecer al "Frente" y diciendo que donde lo encontrarán le iban "a poner un balazo, y que su búsqueda la hacía toda la policía por todas partes". Durante los interrogatorios —que se realizaron durante toda su permanencia en el recinto policial— fue golpeado con golpes de pie en la zona de los riñones, y se le aplicó corriente eléctrica en el estómago y tórax; también fue amenazado con que "sería parrillado", y que si no hablaba le matarían. Durante la noche no se le permitió dormir. En el mismo día de su detención, se le enfrentó a un joven detenido de alrededor de 22 años, de quien decían se llamaba "Alfredo", con el fin de

que lo reconociera, cuestión que no fue posible por cuanto no lo conocía. En horas de la noche lo sacaron en un vehículo y lo llevaron a la casa de la suegra de su hermano Mario Alejandro, la que allanaron, y de la cual sustrajeron una fotografía perteneciente a la esposa de su hermano. Después lo devolvieron al recinto policial. Agrega en el libelo, que en un principio, a él también lo acusaban de estar involucrado en la muerte del carabiniere y de pertenecer al "Frente", pero que más adelante no insistieron en ello. Finalmente, el día 11, cerca de las 19 horas, fue dejado en libertad desde la comisaría, sin haber quedado citado para ningún tribunal. Igualmente, denunció a la corte, que su casa fue mantenida bajo vigilancia por sujetos de civil que se movilizaban en vehículos.

Carabineros informó a la corte que el amparado fue detenido el día señalado luego de allanarse su domicilio, en virtud de orden amplia de investigar en la causa 879-88 de la Fiscalía Militar ad-hoc, que instruye el fiscal Emilio Pomar, en relación a la muerte de carabineros, ocurridas este año; y que al no comprobarse su participación en los hechos investigados, fue dejado en libertad el 11 de julio. El informe policial señala que no mediaron los hechos denunciados en el recurso de amparo.

1.31 Ramírez Augusto, Víctor Armando; estudiante, 19 años.

1.32 Sambra Rojas, Roberto Antonio; obrero, 20 años.

En recurso de amparo —rol 840-88— interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago, se expone que fueron detenidos el 10 de julio, aproximadamente a las 22.00 horas, por efectivos de Carabineros en la calle 5 de Abril de la comuna de Maipú. Tras el arresto fueron trasladados a la 25a. Comisaría, en donde se informó a sus familiares que al día siguiente serían trasladados a la 3a. Comisaría. En el libelo se hace presente que a las 4 de la madrugada del día 11, el amparado Víctor Ramírez fue sacado del recinto policial por aproximadamente media hora, en un jeep gris, nuevo, tripulado por tres civiles de pelo corto. Cuando fue sacado de la comisaría iba con la vista sin vender y volvió con ella vendada. Carabineros informó a la Corte que fueron detenidos el día indicado, a las 23 horas en calle 5 de Abril con Las Terrazas, por porte de explosivos, siendo puestos a disposición de la 5a. Fiscalía Militar el día 11. El tribunal militar dispuso su ingreso en calidad de incomunicados a la Penitenciaría de Santiago, y el día 15 fueron encargados reos en el proceso 1177-88, acusados de pertenecer a grupos de combate y tenencia de explosivos, delitos tipificados en la Ley de Control de Armas. En esa misma fecha, se levantó la medida de incomunicación.

1.33 Somadevilla Rivas, Raúl Sergio; empleado, 20 años.

En recurso de amparo —rol 368-88— interpuesto ante la Corte Pedro Aguirre Cerda, su cónyuge denuncia que el día 10 de julio, alrededor de las 7.00 de la mañana, un grupo de civiles y uniformados irrumpió violentamente en su domicilio, ubicado en la comuna de La Cisterna y, sin mediar explicación alguna, obligaron al dueño de casa a tirarse al suelo y revisaron sus identificaciones, a la vez que preguntaban por unas armas. Hicieron leer a su esposa un papel que no recuerda, pues estaba muy nerviosa y firmar otro que no le permitieron leer.

Paralelamente a esto, los agentes procedieron a allanar minuciosamente la vivienda, llegando incluso a romper el techo del inmueble, sin encontrar las supuestas armas que buscaban.

Raúl Somadevilla en tanto, era interrogado en forma separada a su mujer, alcanzando a ver ella como era golpeado por los sujetos. Finalmente, se lo llevaron detenido con sus manos amarradas y la vista vendada, en un furgón utilitario color blanco.

El día 15 de julio, la Jefatura Metropolitana de Carabineros reconoció a la corte la detención de Somadevilla, en las circunstancias señaladas, en dependencias de la 3a. Comisaría de la institución, en cumplimiento de una orden amplia de investigar en la causa rol 879-88 de la Fiscalía Militar ad-hoc que dirige Emilio Pomar, por su presunta participación en el homicidio del carabiniere Sandoval.

El 21 de julio fue puesto a disposición del fiscal Pomar, habiendo permanecido 10 días incomunicado en el recinto policial en virtud del art. 11 de la Ley Antiterrorista. El fiscal lo envió en calidad de incomunicado a la Penitenciaría, acusado de infringir la Ley Antiterrorista. Al quinto día fue encargado reo por porte y tenencia de armas y fue trasladado a la Fiscalía Militar de turno por no haber mérito en la investigación de la muerte del carabiniere. Este nuevo tribunal militar le confirmó la encargatoria de reo y le mantuvo la medida de incomunicación hasta el 31 de julio.

1.34 Alvarez Espejo, Alfonso Roberto; cantor popular, 27 años.

Detenido por carabineros el 15 de julio, aproximadamente a las 15 horas, en circunstancias que se encontraba en el Mercado Central de la capital, interpretando canciones del asesinado folklorista Víctor Jara. Fue trasladado a la Primera Comisaría de Carabineros, desde donde salió en libertad ese mismo día, con citación de comparecer al Juzgado de Policía Local.

Esta es la segunda oportunidad que es detenido por el mismo motivo.

1.35 Quintanilla Lillo, Carmen.

1.36 Quintanilla Lillo, Enrique Octavio; gáster, 26 años.

1.37 Quintanilla Lillo, Juan; gáster.

1.38 Silva Usadel, Patricia Verónica; dueña de casa.

En recurso de amparo —rol 882-88— interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago, se expone que el amparado Enrique Quintanilla Lillo fue detenido en su lugar de trabajo de calle Pacífico 118, paradero 17 de Vicuña de Mackenna, el 15 de julio, aproximadamente a las 12.00 horas, por carabineros de civil que lo trasladaron a la Tercera Comisaría de Carabineros. El recurrente de amparo, su hermano Juan Quintanilla, señala que horas antes, había concurrido un numeroso contingente de civiles al domicilio de su hermano —Sebastopol 652— sin encontrarlo. Entonces los civiles se dirigieron a su propio domicilio de calle Chastén 5957 siendo detenido y trasladado a la Tercera Comisaría (eran las 07.30 horas); donde al poco rato, llegó en calidad de detenida su hermana Carmen Quintanilla, cuyo domicilio también fue allanado. Ambos fueron obligados a dar la dirección del trabajo de Enrique, debiendo acompañarlos a realizar su detención. Luego de este último arresto, Carmen y Juan Quintanilla, fueron dejados en libertad cerca de las 13 horas.

Posteriormente, Patricia Silva Usadel —cónyuge del amparado—, en un escrito a la corte haciéndose parte del recurso, expone que luego de que fuera detenido su marido, sujetos de civil que no se identifican ni muestran orden alguna, han concurrido en varias ocasiones a su domicilio. La primera de estas visitas fue el mismo 15 de julio, cuando la arrestaron y la trasladaron a la Tercera Comisaría. Allí fue interrogada tanto de sus actividades como las de su esposo. Permaneció en ese recinto desde las 07.30 horas hasta las 20.10 horas, oportunidad en que fueron a dejarla a casa de su madre. En el recinto policial debió firmar una declaración. Luego, el 19 de julio, en dos oportunidades sujetos de civil concurrieron a su domicilio. La primera vez fue en horas de la tarde, no encontrándose presente. Y la segunda oportunidad se produjo en horas de la noche. Los civiles —que no se identificaron ni mostraron orden— le pidieron fotografías de su marido y ropas suyas, posteriormente, debió acompañarlos a casa de su cuñado, de donde también se llevaron ropas. Después es devuelta a su domicilio, señalándole que al día siguiente podía ir a la Tercera Comisaría a entregar personalmente más ropa a su marido. Así lo hizo el 20 de julio, fecha que le permitieron ver y conversar con su cónyuge en dos ocasiones. Lo encontró demacrado, sucio, angustiado y cuando se acercó y quiso tomarle del brazo, lo alejó sobándose y sólo atinó a llorar. Al preguntarle si lo habían maltra-

tado, asintió con un movimiento de cabeza. En eso apareció un civil y le ordenó que fuera a buscar una fotografía de su cónyuge. De esa fotografía les interesaba ver a un joven que nombraban por "Mario". El 21 llevó nuevas fotografías —a petición de los civiles—. En esa oportunidad le dijeron que el sábado o el lunes próximo, la irían a buscar para llevarla a una fiscalía militar. Al día siguiente, 22 de julio, concurrió a la Comisaría acompañada de un abogado, a quien, un teniente de Carabineros de civil, le señaló que el amparado se encontraba incomunicado por orden de un fiscal militar. Ante ello, el profesional solicitó ver el Registro Público de Detenidos, encontrándose con la circunstancia de que el Folio 121, párrafo 10, apareciera registrado como detenido, pero no se encontraba incorporada ni transcrita ninguna orden judicial que dispusiera la incomunicación del detenido. Por otra parte, a petición del recurrente de amparo, la corte ordenó que un facultativo del Servicio Médico Legal examinara al amparado, lo que ocurrió el día 22, en cuyo informe al tribunal se señala que Enrique Quintanilla refirió haber sido maltratado en el lugar de detención el 15 de julio. Y que al examen físico presenta lesiones en las extremidades; tres escoriaciones costrosas de un promedio de 1 x 1 cms. codo izquierdo y dos en el derecho. Restos de equimosis de 2 x 1 cms. pierna izquierda. El informe médico indica que las lesiones son explicables por la acción de elementos contundentes y/u otros agentes físicos.

Carabineros informó a la Corte que el amparado fue detenido el día 15, a las 14.00 horas; por recaer sobre él fundadas sospechas de su participación en el delito investigado por la Fiscalía Militar ad-hoc —fiscal Emilio Pomar— en la causa 879-88. Que por disposición de la misma fiscalía permaneció 10 días en el recinto policial en calidad de incomunicado. Se agrega que efectivamente el personal investigador se constituyó en el domicilio de Patricia Silva, procediendo en primera instancia a su detención y, al comprobarse su ninguna participación en los hechos investigados fue dejada en libertad. Luego que el esposo —se afirma en el informe policial— confesara su participación en los hechos, se concurrió nuevamente al domicilio de ésta, a objeto que llevara la ropa que su marido vestía cuando cometió el hecho delictivo investigado y cuya descripción él mismo había entregado. Siendo absolutamente falso "que ésta haya tenido contacto o visto a su cónyuge como lo expuso en su escrito, puesto que como se indicó anteriormente, éste se encontraba en calidad de incomunicado".

El día 25 de julio, fue puesto a disposición de la fiscalía militar indicada, siendo ingresado en calidad de incomunicado a la Penitenciaría de Santiago. El 29 fue encargado reo por infracción a la

Ley Antiterrorista, en la causa que investiga los hechos que culminaron con la muerte del cabo 2º de Carabineros Jaime Sandoval Mendoza.

1.39 Abarca Silva, Raúl Enrique; obrero, 33 años.

En recurso de amparo —rol 376-88— interpuesto ante la Corte de Apelaciones Pedro Aguirre Cerda, se expone que a las 5 de la mañana del día 16 de julio, un grupo de uniformados y civiles ingresó a su domicilio de Avda. La Serena 6480, La Granja, luego de saltar la reja y a punta de pies romper la chapa de la puerta. En el interior violentaron la puerta del dormitorio en la que dormía junto a su cónyuge Sonia Bastidas Llaitul y procedieron a registrar todas las dependencias causando un gran desorden y destrozos, sin encontrar nada que les interesara. Tanto los uniformados como los civiles en ningún momento se identificaron ni exhibieron ningún tipo de documento. Al finalizar el allanamiento se llevaron al amparado sin indicar el motivo por el cual procedían. Ante la insistencia de su cónyuge por saber el lugar donde sería trasladado, le gritaron desde uno de los vehículos que fuera a "General Mackenna" (allí está el cuartel central de Investigaciones). Al concurrir su esposa —recurrente de amparo— al lugar señalado, se negó su detención. Los uniformes que vestían los guardias del cuartel policial, eran los mismos que vestían los uniformados que allanaron su domicilio. También concurrió a la CNI y a diversas reparticiones de Carabineros recogiendo respuestas negativas. El 18 de julio un abogado concurrió a la 3a. Comisaría de Carabineros, en consideración que otras personas detenidas en su mismo sector poblacional han sido trasladadas a ese recinto (Claudio Escobar Reyes y Juan Quintanilla Lillo). Pero allí también señalaron no registrar su detención. En el libelo se agrega que sujetos que se movilizaban en un vehículo patente AS-5024 el día 17 por las cercanías de su domicilio, eran los mismos que estuvieron en su casa; y son los mismos civiles que allanaron la casa de otro joven del sector, llamado Angel Díaz Orellana, el mismo 16 de julio.

Carabineros informó a la Corte que el amparado fue detenido en virtud de una orden amplia de investigar emanada de la causa 879-88 de la fiscalía ad-hoc del fiscal Emilio Pomar, y que investiga las muertes de carabineros ocurridas en el transcurso de este año. Por su parte, dicha fiscalía informó a la Corte que el afectado fue detenido el día 16, ampliándose su plazo de detención a 10 días en dependencias de la Tercera Comisaría en calidad de incomunicado, en virtud del art. 11 de la Ley Antiterrorista. El día 25 fue puesto a disposición del tribunal siendo ingresado en calidad de incomunicado a la Penitenciaría de Santiago.

Finalmente, el 29 de julio fue encargado reo por infracción al art. 1 N° 2 de la Ley Antiterrorista.

1.40 Alvarez, Emilio Enrique; estudiante.

Detenido por carabineros el 18 de julio, aproximadamente a las 16,45 horas, en circunstancias que se encontraba repartiendo volantes en calle Compañía, frente al Palacio de los Tribunales, en los que denunciaba la situación de los detenidos en la Marcha del Hambre el día 11 de julio; y en particular, el hacinamiento y condiciones insalubres de los varones reclusos en la Calle 14 de la Penitenciaría. Tras ser detenido, fue subido a un furgón de la policía en el cual permaneció un par de horas, siendo luego dejado en libertad.

En el recurso de amparo interpuesto en su favor —rol 894-88— ante la Corte de Apelaciones de Santiago, Carabineros negó su detención.

1.41 Cortés Nevens, Kiria del Carmen; estudiante enseñanza media, 16 años.

1.42 Nevens del Canto, Kiria Gladys; dueña de casa, 53 años.

Consta en el recurso de amparo —rol 895-88— presentado ante la Corte de Apelaciones de Santiago, que fueron detenidas el 18 de julio por efectivos de Carabineros vestidos de civil que las trasladaron a la Fiscalía Militar ad-hoc del fiscal Emilio Pomar, en la causa 879-88 que investiga atentados a carabineros, en donde prestaron declaración por un lapso de cuatro horas, tras lo cual fueron dejadas en libertad. La amparada Kiria Nevens del Canto ya había sido detenida el día 9 de julio pasado, oportunidad que fue trasladada a la 3a. Comisaría en donde fue interrogada y luego dejada en libertad sin que fuera citada a tribunal alguno. (Ver en este mismo capítulo, el caso de Labbé Nevens y otro).

1.43 Díaz Orellana, Miguel Angel; obrero, 32 años.

En recurso de amparo —rol 926-88— interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago, se expone que se encuentra ilegalmente detenido en dependencias de la 3a. Comisaría de Carabineros desde el día 19 de julio. En el libelo se afirma que en horas de la mañana del día 22, le fue reconocida la detención a un abogado que concurrió a pedir información sobre su situación. Sin embargo, en horas de la tarde de ese mismo día, fue negada su detención a otro profesional que indagó por su persona. Esta situación de incertidumbre agrava la situación del amparado, por cuanto su familia no tiene noticias de él desde hace varios días. Incluso, el día 16, a las 5 horas, civiles allanaron su domicilio de calle Quince Oriente 6416, La Granja, preguntaron por el paradero del amparado —no se

encontraba presente— y luego de allanar completamente el inmueble, permanecieron en su interior hasta las 22 horas de ese día.

Carabineros informó al tribunal que el amparado fue detenido el 19 de julio en virtud de una orden de investigar emanada de la causa 879-88 de la fiscalía militar ad-hoc —fiscal Emilio Pomar— que investiga la muerte de carabineros ocurridas este año. Dicha fiscalía dispuso ampliar el plazo de detención en la 3a. Comisaría hasta 10 días, en virtud del art. 11 de la Ley Antiterrorista. El día 25 fue puesto a disposición de la fiscalía ingresando en calidad de incomunicado a la Penitenciaría de Santiago. El 29 fue encargado reo por infracción al art. 1 N° 2 de la Ley Antiterrorista, en relación a la muerte del cabo Jaime Sandoval.

El 25 de julio, un facultativo del Servicio Médico Legal concurrió al recinto policial con el fin de examinar al detenido —por orden de la Corte—, diligencia que fue frustrada por cuanto el amparado había sido trasladado a la Fiscalía Militar.

1.44 Almonacid Núñez, Brígida; dueña de casa.

El día 21 de julio, aproximadamente a las 6,00 de la madrugada, llegaron hasta su domicilio en la población Pablo de Rokha, un grupo de civiles, de los cuales tres entraron y el resto se quedó en dos automóviles tipo Fiat 125, los que saltaron la reja y preguntaron por ella. Los civiles se identificaron verbalmente como de la CNI y mostraron una credencial que no pudo leer. En seguida señalaron que la llevarían a declarar al cuartel central de Investigaciones, obligándola a vestirse delante de ellos, lo que era innecesario, además de denigrante.

En la casa se encontraban en esos momentos —además de ella— su cónyuge Samuel Díaz Leal y sus hijos Cecilia, Jorge y Pamela.

Conducida al recinto de Investigaciones, fue interrogada durante aproximadamente media hora sobre diversos tópicos: la muerte del coronel Roger Vergara y del coronel de Ejército Miguel Rojas, de su participación en la comunidad cristiana "Nuestra Señora de la Reconciliación", etc.

Fue liberada desde el cuartel de Investigaciones alrededor de las 10 de la mañana, junto con Mario Orlando Espinoza Méndez.

Por estos hechos, Samuel Díaz Leal interpuso un recurso de amparo preventivo ante la Corte Pedro Aguirre Cerda, rol 386-88, en su favor, en el de su cónyuge Brígida Almonacid y en el de sus hijos. Investigaciones informó al tribunal que la detenida fue entregada a la Brigada de Asaltos de esa institución por efectivos de la CNI el día 21 de julio a las 8,00 horas, sobre quien recaía un Decreto Exento de detención del Ministerio del Interior, número 6835. Como no se le había comprobado delito alguno, fue liberada previo chequeo médico.

Al cierre de este Informe, aún no se fallaba el recurso interpuesto.

1.45 Canales González, Rodrigo Andrés; empleado, 19 años.

1.46 Cornejo Ramírez, Pablo Esteban; ayudante tapicero, 18 años.

En recurso de amparo —rol 915-88— interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago, en favor de Pablo Cornejo Ramírez, se expone que el 21 de julio, aproximadamente a las 06,30 horas, un grupo de individuos que se movilizaban en 5 ó 6 furgones de tipo utilitario, concurrieron a su domicilio de calle Toro Zambrano 3629, San Joaquín, sin identificarse ni mostrar orden alguna obligaron a los moradores —entre ellos el amparado— a ponerse contra la pared. Preguntaron las identificaciones y cuando el afectado señaló el suyo, le dijeron que se vistiera y luego lo esposaron y lo subieron a un furgón. En el intertanto, revisaron los dormitorios de la vivienda. En el mismo vehículo (donde había otros jóvenes detenidos, entre ellos Rodrigo Canales) fue trasladado al cuartel central de Investigaciones. Allí, todos los detenidos —unos 6— fueron revisados por un médico, luego les tomaron fotos y registraron sus datos personales y les tomaron las huellas dactilares. Posteriormente los trasladaron a otra dependencia en donde les volvieron a tomar los datos personales, lugar de trabajo, sueldo, rasgos físicos, peso, estado civil, filiación política y nombre de los familiares con los cuales vivían. Después nuevamente fueron examinados por un médico. Tras lo cual, Pablo Cornejo fue llevado a una sala donde fue filmado y lo interrogaron sobre política. Finalmente fue llevado junto a un señor de apellido Aliaga donde el prefecto, quien les dijo que la detención era de tipo preventiva y que ellos no trabajaban en política, que eso era trabajo de la CNI. Posteriormente fue dejado en libertad junto al señor Aliaga, a las 12 horas de ese día. Investigaciones informó a la Corte que fue detenido por personal de la CNI a cargo del agente Ramiro Droguett Aránguiz, en virtud del decreto exento 6835 del Ministerio del Interior, siendo posteriormente entregado a la Brigada Investigadora de Asaltos (BIA) de Investigaciones siendo ingresado ese mismo día a las 8 horas y que no fue interrogado, sino que se le preguntó sus datos personales.

Rodrigo Canales González fue detenido ese mismo día, aproximadamente a las 6,30 horas, por civiles que no se identificaron y que ingresaron a su domicilio de calle Brigadier de la Cruz 785, preguntando por los "Canales González". Luego, al identificarse el afectado, fue detenido y a su familia les señalaron ser de la CNI y que lo llevarían al cuartel central de Investigaciones. Uno de los civiles portaba una fotocopia de su cédula de

identidad. Lo subieron a un furgón en donde había otro joven detenido y luego subieron a otras personas —cerca de seis—. Finalmente llegaron al cuartel central de Investigaciones, en donde recibió un procedimiento semejante al referido por Pablo Cornejo. En el interrogatorio particular de que fue objeto, le preguntaron sobre la muerte del coronel de Ejército que trabajaba en Industrias Plansa; y le decían que era militante de las JJCC y del MIR. Fue dejado en libertad cerca de las 11 horas de ese mismo día.

1.47 Espinoza Méndez, Mario Orlando; ingeniero, 41 años.

Detenido el 21 de julio, aproximadamente a las 5 de la madrugada, por civiles que dijeron ser del Comando de Asaltos de la CNI y que ingresaron a su domicilio de calle Miguel de Unamuno 6259, saltando la reja del antejardín. Los civiles registraron minuciosamente su dormitorio. Al detenerlo le dijeron que actuaban por orden del Ministerio del Interior y que lo trasladarían al cuartel central de Investigaciones. Efectivamente fue llevado al recinto policial señalado, desde donde fue dejado en libertad a las 11 de la mañana del mismo día.

El afectado se encuentra exiliado en Suecia, y el 13 de julio ingresó al país al ser autorizado temporalmente, dado que su madre se encuentra enferma de cáncer.

1.48 Caro Reveco, Mario del Carmen; estudiante universitario, 27 años.

Detenido el 25 de julio por efectivos de Carabineros, cerca de las 15 horas, en momentos que transitaba por la Plaza de Armas de la capital. Los hechos que culminaron con su detención comenzaron cuando Carabineros ordenó a una vendedora de libros que abandonara el lugar que ocupaba en la vía pública. Ella reclamó por dicha orden, siendo detenida, momento que recibió la solidaridad de los transeúntes que se encontraban en el sector. Los policías reaccionaron tomando detenido a Mario Caro Reveco. Fue trasladado a la Primera Comisaría de Carabineros y al día siguiente fue puesto a disposición de la 1a. Fiscalía Militar, acusado de ofensas a Carabineros, ordenándose su ingreso a la Penitenciaría de Santiago. El día 30 fue encargado reo y el 15 de agosto se le otorgó la libertad provisional bajo fianza.

El afectado es miembro del Movimiento contra la Tortura Sebastián Acevedo.

1.49 Sepúlveda S., Marco Antonio.

Detenido por carabineros el 25 de julio, en la vía pública, luego que a las 15 horas saliera de su domicilio ubicado en el sector de calle Los Orien-

tales con Arrieta de la comuna de Macul. Fue trasladado a la Tercera Comisaría de Carabineros en donde fue negada su detención a su cónyuge. Allí permaneció hasta el 4 de agosto —en virtud del art. 11 de la Ley Antiterrorista— en calidad de incomunicado. En esa fecha fue puesto a disposición del fiscal Emilio Pomar, en la causa 880-88 de la fiscalía militar ad-hoc, en relación a la muerte del carabinero Jaime Sandoval ocurrida el día 20 de mayo del año en curso. El fiscal ordenó su ingreso en calidad de incomunicado a la Penitenciaría de Santiago, y el día 12 de agosto fue declarado reo por infracción a la Ley de Control de Armas y Explosivos.

1.50 Ciancherotti Ciancherotti, Livio; técnico electricista, 35 años.

1.51 Gibert Vergara, Alejandra Lorena; estudiante universitaria, 19 años.

Detenidos por civiles y uniformados —unos 15— el 26 de julio, en horas de la madrugada, en el domicilio de Rfo Congo 485, La Florida. Ambos fueron trasladados a la 3a. Comisaría de Carabineros desde donde salieron en libertad en horas de la mañana, sin que fueran citados a tribunal alguno.

Livio Ciancherotti, expone en una querrela criminal por el delito de hurto, que actualmente arrienda una pieza del domicilio señalado a doña Alejandra Gibert, la que también ocupa otra parte de esa propiedad; y a la fecha de los hechos, arrendaba otra pieza un primo de la señorita Gibert, de nombre Jorge Donoso, alías "el Cachorro", con el cual no tenía mayor relación. El día martes 26, alrededor de las 2 de la madrugada, mientras dormía, llegó al lugar un grupo de 15 individuos, algunos vestidos de civil y otros con una especie de traje color verde oliva. Según se enteró después, los individuos buscaban a Jorge Donoso, quien no se encontraba presente. Entraron violentamente, descerrajaron la puerta, lo arrastraron al living, le esposaron las manos en la espalda; luego algunos de los individuos lo interrogaron mientras otros allanaban las dependencias. A la señorita Gibert la mantenían en otro lugar de la casa y también era interrogada. Fue constantemente insultado y amenazado. Posteriormente lo trasladaron a un furgón utilitario de color celeste con vidrios empavonados, en el cual lo trasladaron a diferentes puntos de la zona sur de la capital, al parecer para practicar allanamientos; en algunos de estos lugares escuchó disparos. Finalmente lo llevaron a un lugar, al que antes de llegar le vendaron los ojos y lo dejaron en un calabozo durante toda la noche. Después se enteró que se encontraba en la 3a. Comisaría de Carabineros, pues cerca de las 10 horas se encontró con Alejandra Gibert, antes de que fueran dejados en libertad, de donde salieron caminando. Poco antes de salir en libertad, le hicie-

ron firmar un documento el que decía que retiraba todas sus pertenencias y que no había recibido maltrato de ningún tipo. Al regresar a su casa y al ordenar sus enseres, se percató que le habían sustraído un maletín de material sintético de color negro, marca Echolc, lleno de herramientas relacionadas con su actividad profesional. Y a Alejandra Gibert le habían sustraído unas tijeras, una billetera vacía y su cédula de identidad antigua que mantenía en su velador y otros documentos de identificación. Al día siguiente volvieron al recinto policial con el fin de reclamar las especies sustraídas, pero les dijeron que no tenían derecho a reclamar, pues cuando habían salido de allí, habían firmado un documento en que declaraban que habían retirado todas sus especies y documentos.

En el recurso de amparo interpuesto en favor de los detenidos, Carabineros informa a la Corte que el día 26 se arrestó a los amparados en virtud de una orden de investigar en la causa 879-88 de la fiscalía militar ad-hoc, que instruye el fiscal Emilio Pomar por la muerte de carabineros, y a las 9,15 horas de ese día fueron dejados en libertad.

1.52 Valdebenito Alfaro, Víctor Hernán; comerciante, 32 años.

En la madrugada del día 26 de julio, llegó hasta el domicilio de sus padres un grupo de alrededor de 15 civiles, que resultaron ser efectivos del OS-7 de Carabineros y, luego de violentar la chapa de la puerta de acceso a la vivienda, procedieron a interrogar a los dueños de casa, una pareja de ancianos de 72 y 73 años. Los agentes buscaban a su hermano Juan Carlos Valdebenito y, momentos antes habían estado en la casa de la cuñada de éste, Marcela Cortés, quien interpuso un recurso de amparo preventivo por el allanamiento a su domicilio. (Ver capítulo Amedrentamientos: Cortés Avalos, Juana y otros).

Los policías exhibieron una orden de detención a su padre, que no pudo leer por no tener lentes y otro documento que decía que se había allanado la vivienda, sin encontrar a la persona buscada. En seguida, se dirigieron a unas piezas ubicadas al fondo donde vive el afectado, su cónyuge y sus dos hijos pequeños de 6 y 4 años de edad. Los hicieron levantarse y sacaron afuera a Víctor Valdebenito, interrogándolo sobre su hermano. En el allanamiento a las piezas encontraron documentos que acreditaban que el matrimonio había vivido en Canadá y chequearon por radio sus antecedentes. Al rato volvieron señalando que su cónyuge, Alejandra Carrión tenía antecedentes políticos y que habían "dos asuntos pendientes", ante lo cual la afectada reclamó. Efectivamente el año 1973 estuvo detenida en Tejas Verdes y luego cumplió condena en la Cárcel de San Antonio y de Rancagua,

sin quedar ningún asunto pendiente. El año 1977 viajó a Canadá, donde se casó con su actual marido, regresando al país con posterioridad.

Finalmente, los policías se llevaron detenido a Víctor Valdebenito siendo conducido hasta la 3a. Comisaría de Carabineros. En este recinto fue interrogado nuevamente acerca de su hermano Juan Carlos, sobre quien él insistía no lo veía hacía tiempo.

Horas después, fue liberado desde la Comisaría, sin cargos en su contra, previo a lo cual le hicieron firmar un libro en que se señalaba que había sido arrestado por sospechas en la investigación de una causa cuyo número y tribunal no recuerda.

1.53 Muñoz Muñoz, Rodrigo del T.; 35 años.

El afectado retornó al país el 27 de julio —con permiso temporal—, siendo detenido en el aeropuerto internacional, por existir una orden de arresto pendiente emanada de la causa 16-79 de la 3a. Fiscalía Militar. Fue trasladado a la Penitenciaría de Santiago, y el 28 de julio, luego de comparecer ante el tribunal, fue dejado en libertad.

El afectado abandonó el país en el año 1978, luego que el proceso 153-78 que se seguía en su contra en la 1a. Fiscalía Militar, fuese sobreseído por la Ley de Amnistía.

1.54 Araya Ramos, Andrés; artesano, 28 años.

1.55 Araya Ramos, Luis; estudiante universitario, 29 años.

1.56 Aguilera Caballero, Max Cristián; estudiante enseñanza media, 17 años.

1.57 Osorio Valdivia, Manuel Patricio; inspector de colegio, 30 años.

1.58 Silva Díaz, Amanda; 30 años.

1.59 Silva Peña, Ilich Antonio; estudiante enseñanza media, 15 años.

Todas estas personas fueron detenidas el 29 de julio en sus respectivos domicilios —salvo Manuel Osorio que lo fue en su lugar de trabajo— por agentes de Investigaciones que los trasladaron al cuartel central de la institución. Ese mismo día, Luis Araya Ramos, Manuel Osorio e Ilich Silva Peña fueron dejados en libertad. La detención de los dos primeros fue negada a la Corte de Apelaciones de Santiago que conoció de los amparos rol 954 y 953-88 respectivamente. En esos mismos recursos, Investigaciones informó a la Corte que los amparados Andrés Araya, Amanda Silva, e Ilich Silva fueron detenidos el día señalado en virtud del decreto exento 6846 de fecha 27 de julio, y por orden de investigar en la causa 58.696-A del 17º Juzgado del Crimen, en relación al asalto a mano armada del Supermercados "Cosmos". El informe policial agrega que el menor Ilich Silva fue dejado en libertad ese mismo día. El día

2 de agosto, los detenidos fueron puestos a disposición del Juzgado del Crimen, ingresando Andrés Araya a la Penitenciaría de Santiago, Max Aguilera a la Cárcel de Puente Alto, y al Centro de Orientación Femenina la afectada Amanda Silva. El día 6, el menor Max Aguilera quedó a disposición del Sexto Juzgado de Menores con el fin de dirimir su discernimiento, fallando negativamente con consulta a la Corte de Apelaciones. En tanto, el mismo día 6 de agosto, los inculpados Andrés Araya y Amanda Silva fueron encargados reos por el delito de robo con intimidación.

En momentos que Andrés Araya Ramos se encontraba en el cuartel policial, fue visitado por un familiar a quien refirió que había sido torturado con corriente eléctrica y con golpes de diversa naturaleza.

En relación a los mismos hechos, Antonio Silva Díaz, padre de Ilich Silva Peña, interpuso un recurso de amparo preventivo en su favor, fundado en el hecho que ha sido buscado en su domicilio y en el de su hermana por agentes de Investigaciones con el objeto de detenerlo. Investigaciones informó a la Corte de Apelaciones de Santiago que no existe orden o resolución que afecte al amparado.

El 23 de julio, un grupo de 13 personas, entre las que se encontraba una mujer, asaltó el Supermercados "Cosmos", ubicado en el paradero 12 de Vicuña Mackenna. Los individuos llevaban sus rostros cubiertos con pasamontañas negros y amarillos.

ARRESTOS CON OCASION DE MANIFESTACIONES COLECTIVAS EN SANTIAGO

1.60 Gálvez Peirano, Rodrigo; estudiante, 16 años.

1.61 Martínez, Robert; estudiante, 17 años.

1.62 Polanco V., Edmundo; estudiante, 17 años.

1.63 Ponce, Gonzalo; estudiante, 17 años.

1.64 Quiroz Gutiérrez, José; estudiante.

1.65 Taffall Carrillo, Carla; estudiante, 17 años.

1.66 Yunerics A., Eduardo; estudiante, 17 años.

En recurso de amparo —rol 825-88— presentado ante la Corte de Apelaciones de Santiago, se da cuenta que los estudiantes de la enseñanza media, fueron detenidos por efectivos de Fuerzas Especiales de Carabineros en horas de la tarde del 7 de julio, en circunstancias que un grupo de escolares se dirigía al Ministerio de Educación —convocados por FESES— con el fin de entregar un petitorio, en el cual exigían un mayor presupuesto para la educación media de modo de poder mejorar el equipamiento de los establecimientos educacionales, becas de alimentación e incluir dentro del pasaje escolar la utilización del Metro de Santiago. Cuando la marcha pasaba por calle Alameda con Diecio-

cho fueron disueltos por los policías, resultando alrededor de 30 detenidos, los que fueron trasladados a la 34a. Comisaría de Menores.

El organismo aprehensor informó a la Corte que los amparados fueron arrestados por promover desorden en la vía pública, consistente en obstaculizar el tránsito vehicular y peatonal, y lanzar piedras contra carabineros y a vehículos de la locomoción colectiva. El parte policial agrega que los afectados fueron entregados a sus padres esa misma noche, con citación de comparecer al Juzgado de Policía Local. Salvo Carla Taffall que lo fue al Juzgado de Menores. Con respecto a dos amparados, Gonzalo Ponce y Robert Martínez, Carabineros informó que no registran detención.

1. 67 Adrián Lazo, Víctor Manuel.
1. 68 Aguilera Salfate, Cristián Pablo; estudiante, 21 años.
1. 69 Aguilera Valdivia, Luisa Elizabeth; dueña de casa, 22 años.
1. 70 Ahumada Millacura, Ricardo; estudiante, 22 años.
1. 71 Albanes Palma, Arturo Eliel; mecánico, 21 años.
1. 72 Alvarez Solís de Ovando, Ruth; profesora.
1. 73 Alvarez Zapata, Sergio Alejandro; comerciante ambulante, 25 años.
1. 74 Allende Sobrino, Susana Isabel; dueña de casa, 18 años.
1. 75 Amín Molina, Víctor Hugo; comerciante, 32 años.
1. 76 Araya Pérez, Elías Buenaventura; auxiliar, 29 años.
1. 77 Arce Abarca, Marco Antonio; obrero del PIMO, 24 años.
1. 78 Arriagada Carreño, Raúl Mauricio; estudiante, 21 años.
1. 79 Astorga Espinoza, Claudio Enrique; junior, 21 años.
1. 80 Baeza Baeza, Cristi B.; empleada, 21 años.
1. 81 Barraza Soto, Cristián; estudiante.
1. 82 Bastías Jaramillo, John Angel; obrero del PIMO, 20 años.
1. 83 Buschman Soto, Lorena.
1. 84 Bustos Valdivia, Hernán Rubén; estudiante, 23 años.
1. 85 Cáceres Marabolí, Marco.
1. 86 Campos Lagos, Teodora Ivonne.
1. 87 Castillo Tapia, Héctor S.; dibujante, 29 años.
1. 88 Castro Macaya, Esteban Leonardo; estudiante, 19 años.
1. 89 Catalán Gutiérrez, Jeannette Evelyn; profesora, 28 años.
1. 90 Cid Silva, Guillermo.
1. 91 Cona Fuentes, Abercio de los Angeles; cesante, 24 años.
1. 92 Contreras Cornejo, Abdón Antonio; estudiante, 26 años.
1. 93 Correa T., Valentín Iván; obrero, 24 años.
1. 94 Cortés F., Marcelo; estudiante, 24 años.
1. 95 Cortés Henríquez, Daniel Antonio; estudiante, 22 años.
1. 96 Corvalán A., Hugo; contador, 27 años.
1. 97 Covarrubias Muñoz, Enrique Miguel; obrero, 23 años.
1. 98 Díaz Hormazábal, Mónica Patricia; estudiante, 18 años.
1. 99 Díaz Sepúlveda, Mario.
- 1.100 Fernández Godoy, Sonia del Rosario; dueña de casa, 36 años.
- 1.101 Fernández Reyes, Juan Carlos; obrero del POJH, 22 años.
- 1.102 Figueroa Vásquez, Jaime Arturo; obrero del PIMO, 19 años.
- 1.103 Flores C., Jonathan; eléctrico, 23 años.
- 1.104 Flores Muñoz, Juan P.; estudiante, 21 años.
- 1.105 Fuentes Kurt, Alvaro; estudiante, 21 años.
- 1.106 Fuentes Vásquez, José Eduardo; obrero de Cimet, 33 años.
- 1.107 Gajardo Carrasco, José.
- 1.108 García M., Aída V.; estudiante, 22 años.
- 1.109 Gómez Loyola, Javier.
- 1.110 González Moncada, Mauricio Alexis; estudiante, 23 años.
- 1.111 González Silva, Cristián.
- 1.112 Grez Palacios, Fernando Enrique; comerciante, 36 años.
- 1.113 Guajardo Arenas, Bernardino Enrique; cesante, 26 años.
- 1.114 Gutiérrez, Ricardo Matías.
- 1.115 Henríquez Guajardo, Fernando.
- 1.116 Hidalgo Olivares, Ernesto Macario; estudiante, 23 años.
- 1.117 Holderman Cabrera, Juan Antonio; obrero del PIMO, 24 años.
- 1.118 Huerta Añazco, Hugo Rabindranat; cesante, 24 años.
- 1.119 Huerta Sam, Rodolfo Alejandro; estudiante, 23 años.
- 1.120 Huirilef Barra, Sergio.
- 1.121 Huiza Contreras, Juan Pablo; estudiante, 19 años.
- 1.122 Jerez Velásquez, Enrique Ignacio; obrero, 24 años.
- 1.123 Kasic Monárdez, Carolina Valeska; estudiante, 23 años.
- 1.124 López Otárola, Gonzalo.
- 1.125 López Peña, Carlos Eduardo; obrero de la construcción, 24 años.
- 1.126 Luarte Grandón, Jorge O.; obrero, 24 años.
- 1.127 Luzperguer Silva, Víctor.
- 1.128 Maite Gutiérrez, Ricardo Segundo; recolector de cartón.
- 1.129 Maldonado Acuña, José.
- 1.130 Maldonado Tapia, Marcelo.
- 1.131 Mansilla Verdejo, Paulina Antonia; estudiante, 20 años.

- 1.132 Marchant Méndez, José Alfredo; estudiante, 21 años.
- 1.133 Marín Martín, Américo Alonso; mecánico, 19 años.
- 1.134 Martínez Vásquez, Patricio Enrique.
- 1.135 Medina Benavides, Luis Alberto; vendedor, 22 años.
- 1.136 Meza Alvarez, Antonieta Josefina; estudiante, 23 años.
- 1.137 Molina Cifuentes, Mario Alberto; cesante, 28 años.
- 1.138 Mora Ampuero, Jorge E.; copero, 20 años.
- 1.139 Moraga Plaza, Alejandro Gonzalo; estudiante, 18 años.
- 1.140 Morales Hurtado, Juan; cesante, 22 años.
- 1.141 Morral Isla, José A.; estudiante, 22 años.
- 1.142 Muller Villanueva Ricardo.
- 1.143 Muñoz Cepeda, Ingrid S.; cesante, 19 años.
- 1.144 Muñoz Díaz, Oscar A.; empleado, 25 años.
- 1.145 Muñoz Lagos, René Abelino del Carmen; estudiante, 26 años.
- 1.146 Navarrete Herrera, José.
- 1.147 Navarrete Muñoz, Erwin Rubén; estudiante, 23 años.
- 1.148 Navarro Arredondo, Fernando.
- 1.149 Navarro Henríquez, Luis Hernán; obrero, 22 años.
- 1.150 Negrete Inostroza, Luis Eduardo; obrero, 24 años.
- 1.151 Obredor Monsalve, Luis Benjamín; estudiante, 21 años.
- 1.152 Olivares Reyes, Rodrigo.
- 1.153 Olivares Viera, Claudio Alfredo; ayudante de bodega, 23 años.
- 1.154 Olivares Viera, Juvenal; chofer, 26 años.
- 1.155 Orellana Arriaza, Eduardo.
- 1.156 Ortiz Villagrán, Luis E.; cesante, 43 años.
- 1.157 Osés Osorio, Francisco; chofer de taxi.
- 1.158 Parra Roa, Aluxia Ivette; operaria, 24 años.
- 1.159 Peralta Guerra, Jorge; agricultor.
- 1.160 Pérez B., Patricia M.; estudiante, 21 años.
- 1.161 Pérez Riquelme, Mario.
- 1.162 Quezada Arcos, Gerardo Gabriel; obrero del PIMO, 33 años.
- 1.163 Ramírez López, José.
- 1.164 Reyes Aránguiz, Marcelo Antonio; estudiante, 15 años.
- 1.165 Reyes Araya, Cristián Nelson; estudiante, 20 años.
- 1.166 Reyes Campos, Víctor H.; cesante, 19 años.
- 1.167 Rojas Castro, Daniel Enrique; estudiante, 21 años.
- 1.168 Ronda Cornejo, Pedro Leonel; estudiante, 23 años.
- 1.169 Sáez Chávez, José G.; obrero, 29 años.
- 1.170 Salgado Castro, Roberto Armando; profesor, 40 años.
- 1.171 Salgado G., Claudio; estudiante, 18 años.
- 1.172 Salinas Mondaca, José.
- 1.173 Sanhueza Alarcón, Albertina Jaquelin.
- 1.174 Santibáñez Aguilera, Sergio Andrés; cesante, 27 años.
- 1.175 Santibáñez Jofré, Claudio.
- 1.176 Santibáñez Rodríguez, Claudio Marcel.
- 1.177 Serrano Bahamondes, Juan Froilán; asea-dor, 18 años.
- 1.178 Severino Ortega, Luis Mario.
- 1.179 Sibilía Cerda, Yovanni Enrique; artesano, 32 años.
- 1.180 Silva Contreras, Víctor E.; obrero, 38 años.
- 1.181 Silva Marín, Juan.
- 1.182 Soto Paredes, Pedro E.; profesor, 32 años.
- 1.183 Soto Verdugo, Patricio Javier; estudiante, 21 años.
- 1.184 Sotomayor Cortés, Federico; dibujante.
- 1.185 Valenzuela Sánchez, María Eliana; estudiante, 20 años.
- 1.186 Varela Milicia, Juan Andrés; estudiante, 22 años.
- 1.187 Véliz Chandía, Ramón Eduardo; estudiante, 19 años.
- 1.188 Venegas Beas, Fernando Eugenio; empleado, 26 años.
- 1.189 Venegas Monje, Erick Enrique; operario, 21 años.
- 1.190 Venegas Monje, Jorge Francisco; 20 años.
- 1.191 Vergara Monsalve, Francisco Ernesto; laboratorista dental, 23 años.
- 1.192 Zúñiga L., Patricio J.; estudiante, 23 años.
- 1.193 Zúñiga Salazar, Juan.

El 11 de julio se desarrolló en el centro de la capital y en otras ciudades del país, una "Jornada Nacional frente a la Pobreza, el Hambre y la Miseria", convocada por el Comando Unitario de Pobladores (CUP). En el centro de la ciudad las manifestaciones comenzaron a las 18,30 horas cuando un grupo de personas ocupó la calzada de la Alameda Libertador Bernardo O'Higgins, frente al edificio Santiago Centro. Simultáneamente, otro grupo realizó una marcha por las calles del centro, registrándose actos de protestas en el Paseo Ahumada, Huérfanos, San Antonio, Moneda con Estado y en Alameda entre Mac-Iver y Morandé. Los manifestantes fueron reprimidos con carros lanza-agua, carros lanza-gases y bombas lacrimógenas. Alrededor de 200 personas resultaron detenidas, algunas de las cuales sufrieron heridas y lesiones. Durante los hechos, grupos de jóvenes levantaron barricadas y encendieron fogatas en las principales arterias del sector céntrico. También fueron quemados más de 5 buses de pasajeros y hubo destrozos en la oficina de un banco comercial y de una financiera y un artefacto explosivo estalló en las puertas del Ministerio de Educación. Según versión entregada por Carabineros, 86 de los arrestados quedaron en libertad esa misma noche con citación de comparecer al Juzgado de Policía Local; otros

119 aprehendidos fueron afectados por decretos de arrestos del Ministerio del Interior, en virtud de las facultades del art. 24 transitorio de la Constitución, que permite arrestar a personas hasta por un lapso de 5 días; por último, 11 de los detenidos fueron puestos a disposición del Octavo Juzgado del Crimen, acusados de infringir la Ley Antiterrorista. Finalmente, el 16 de julio, al cumplirse el quinto día de detención, la Secretaría del Interior presentó ante la Corte de Apelaciones de Santiago dos requerimientos por infracción a la Ley de Seguridad del Estado. El primero de ellos afectó a 106 de los detenidos que a la fecha continuaban en recintos de Carabineros —Tercera Comisaría— y que estaban afectados por los decretos de arrestos. La Corte designó como ministro sumariante a la magistrada Raquel Camposano, quien, tras interrogarlos, dispuso que los hombres fueran ingresados a la Penitenciaría de Santiago y en el Anexo Femenino las mujeres. El segundo requerimiento afectó a tres dirigentes del CUP, José Hidalgo, Mauricio Rodríguez y Eduardo Valencia. Para conocer de este proceso, la Corte designó al ministro Osvaldo Faúndez, quien dispuso que fueran citados a declarar, cuestión que al cierre de este informe aún no ocurría.

De las personas puestas a disposición del 8º Juzgado del Crimen, Mauricio González Moncada, Esteban Castro Macaya, María Valenzuela Sánchez y Andrés Varela Milicia fueron encargados reos el 16 de julio por infracción al art. 14 de la Ley de Control de Armas, remitiéndose los antecedentes a la 6a. Fiscalía Militar. El tribunal castrense, a su vez, se declaró incompetente, volviendo la causa al tribunal original, siendo dejados en libertad incondicional el día 20 de julio. Otro de los procesados, Alonso Marín Martín, ya había sido dejado en libertad el 16 de julio.

Otros dos detenidos, Hugo Huerta Añazco y Francisco Osos Osorio, fueron puestos a disposición de la 5a. Fiscalía Militar acusados de agresión a Carabineros. El 16 fueron dejados en libertad incondicional tras prestar declaración ante el tribunal.

El afectado Cristián Reyes Araya, fue dejado en libertad el día 12, previo pago de una multa y citación de comparecer al Juzgado de Policía Local. En tanto, las siguientes personas fueron dejadas en libertad en el transcurso del quinto día de detención sin que fueran citados a tribunal alguno: Luisa Aguilera Valdivia, Teodora Campos Lagos, Aída García Morales, Ricardo Gutiérrez, Fernando Henríquez Guajardo, Mario Molina Cifuentes, Mario Pérez Riquelme, Marcelo Reyes Aránguiz, Albertina Sanhueza Alarcón, Claudio Santibáñez Rodríguez, Luis Severino Ortega y Patricio Soto Verdugo.

Del resto de las personas nombradas, todas fueron requeridas por el Ministerio del Interior y

tan sólo 13 de ellas fueron encargadas reos por la magistrada Raquel Camposano. Ellas son: Víctor Reyes Campos, Juan Pablo Huiza Contreras, Claudio Olivares Viera, Juvenal Olivares Viera, Jorge Luarte Grandón, Víctor Amín Molina, Marco Arce Abarca, Raúl Arriagada Carreño, Cristián Barraza Soto, John Bastías Jaramillo, Marco Cáceres Marabolí, Jaime Figueroa Vásquez y Alvaro Fuentes Kurt. Todos ellos salieron en libertad bajo fianza el 2 de agosto. Salvo John Bastías Jaramillo, quien tiene otro proceso pendiente y del cual se encuentra en libertad bajo fianza.

1.194 Letelier Ibáñez, Agustín Alfredo; estudiante universitario, 29 años.

En recurso de amparo —rol 850-88— presentado ante la Corte de Apelaciones de Santiago, se expone que fue detenido el 12 de julio, aproximadamente a las 14 horas, por efectivos de Fuerzas Especiales de Carabineros en el Paseo Ahumada en circunstancias que se encontraba recitando poemas en homenaje a Pablo Neruda; actividad enmarcada en las actividades del encuentro internacional por el Arte, la Ciencia y la Cultura, denominado Chile-Crea. Fue trasladado a la Primera Comisaría de Carabineros desde donde fue dejado en libertad ese mismo día con citación de comparecer al Juzgado de Policía Local y previo pago de una fianza de \$ 1.180.

1.195 Ortiz Rojas, María Estela.

1.196 Rojas Baeza, María Paz.

1.197 Salgado Urriola, Bernarda.

1.198 Silva Alvarez, Rosa María; 29 años.

1.199 Teyssandier, Marie Andree; periodista, 40 años, nacionalidad francesa.

Las cinco mujeres fueron detenidas por Fuerzas Especiales de Carabineros el 14 de julio, aproximadamente a las 12,00 horas en la Plaza de Armas de la capital, en circunstancias que se desarrollaba una marcha pacífica por los familiares de las víctimas de la represión, bajo el lema "Contra la Impunidad, Chile-Crea la cultura de los Derechos Humanos". Los policías interrumpieron el acto haciendo uso del carro lanza-agua y procediendo a detener a las afectadas, entre ellas una periodista de nacionalidad francesa y la viuda de José Manuel Parada, uno de los tres profesionales asesinados en marzo de 1985. Las aprehendidas fueron trasladadas a la Primera Comisaría y luego a la 38a. Comisaría de Mujeres, desde donde fueron dejadas en libertad ese mismo día, sin que fueran citadas a tribunal alguno.

La actividad fue en el marco de las actividades del "Primer Encuentro del Arte, la Ciencia y la Cultura por la Democracia en Chile" (Chile-Crea).

- 1.200 Joignat Pefaur, Jacqueline Lissette; profesora, 26 años.
- 1.201 Ocaranza Valenzuela, Cristián Rodrigo; fotógrafo, 22 años.
- 1.202 Ortiz Maturana, Teresa Marichely; profesora, 26 años.
- 1.203 Yáñez Media, Rosmarie Angélica; profesora, 26 años.

Los afectados, junto a otras 22 personas, fueron detenidos por efectivos de Fuerzas Especiales de Carabineros el 16 de julio, aproximadamente a las 2,30 horas, en circunstancias que se dirigían a tomar locomoción luego de haber salido de la sede del Sindicato MADECO, en donde se había suspendido —por Carabineros— una fiesta convocada por los organizadores del "Chile-Crea". Según Carabineros, los afectados cometían desorden en la vía y procedieron a detenerlos con violencia. La joven Jacqueline Joignant debió ser trasladada a la Posta Central por sus aprehensores, diagnosticándosele hematomas y lesiones leves. Los detenidos fueron dejados en libertad desde la 38a. Comisaría —las jóvenes— esa misma mañana, con citación de comparecer al Juzgado de Policía Local. Los varones también fueron dejados en libertad esa mañana —desde la 12a. Comisaría— con citación al Juzgado de Policía Local.

- 1.204 Arias, Carlos; estudiante universitario.
- 1.205 Encalada, Carlos; estudiante universitario.
- 1.206 Lastra Bravo, Andrés Gabriel; estudiante universitario, 23 años.
- 1.207 Micco Aguayo, Alejandro; estudiante universitario, 20 años.
- 1.208 Zúñiga, Marco Antonio; estudiante universitario.

En recurso de amparo —rol 889-88— interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago, se expone que los universitarios —entre ellos el presidente de la FECH Andrés Lastra— fueron detenidos el 18 de julio, aproximadamente a las 15,30 horas, en circunstancias que un grupo de estudiantes de la U. de Chile realizaba un acto pacífico frente a la Casa Central de esa universidad, con el fin de protestar por la insuficiencia del crédito fiscal y en general por dificultades de orden económico que les afectan. A poco de comenzar el acto, aparecieron carabineros, quienes lanzaron gases tóxicos y chorros de agua durante un prolongado lapso de tiempo a los amparados, que se encontraban en la parte superior de la estatua de Andrés Bello. Luego, cuando los jóvenes se encontraban en un estado delicado debido a los efectos de los gases tóxicos, fueron detenidos y trasladados a la Primera Comisaría. Ese mismo día fueron dejados en libertad, con citación de comparecer al Juzgado de Policía Local.

- 1.209 Basoalto, Juan C.; estudiante universitario.
- 1.210 Benavides, Andrés; estudiante universitario.
- 1.211 Giesen A., Eduardo; estudiante universitario.
- 1.212 Labra Abrigo, Paula Carolina; estudiante universitaria, 18 años.
- 1.213 Maldonado, Víctor Hugo; estudiante universitario, 22 años.
- 1.214 Marabolí Salazar, Osvaldo Wladimir; estudiante universitario, 17 años.
- 1.215 Muñoz Sende, Guillermo; estudiante universitario, 20 años.
- 1.216 Palome Délano, Valentín; estudiante universitario, 20 años.
- 1.217 Tassara, Andrés; estudiante universitario, 20 años.

Los universitarios fueron detenidos por efectivos de Fuerzas Especiales de Carabineros el 21 de julio, en horas de la tarde, en circunstancias que ocurrían manifestaciones de estudiantes en el Campus Andrés Bello de la Universidad de Chile en protesta por el bajo monto del crédito universitario. La policía reprimió las manifestaciones con bombas lacrimógenas y balines. Los detenidos fueron trasladados a la Primera Comisaría de Carabineros, desde donde los estudiantes Juan Basoalto, Andrés Benavides, Eduardo Giesen, Víctor Maldonado, Guillermo Muñoz y Andrés Tassara fueron dejados en libertad ese mismo día. La joven Paula Labra Abrigo fue trasladada a la 38a. Comisaría; Valentín Palome a la 3a. Comisaría y el menor Osvaldo Marabolí lo fue a la 34a. Comisaría. Al día siguiente, los tres fueron puestos a disposición de la 6a. Fiscalía Militar acusados de agresión a Carabineros. El tribunal dispuso que fueran incommunicados en el Centro de Orientación Femenina, Penitenciaría y Cárcel de Menores de Puente Alto respectivamente. El 27, la joven fue dejada en libertad incondicional y Valentín Palome fue encargado reo. Anteriormente, el 25 de julio, el menor fue entregado a sus padres, remitiéndose los antecedentes al Juzgado de Menores para dirimir su discernimiento.

- 1.218 Molina, Mario.
- 1.219 Oteíza, Rosa.
- 1.220 Pilquil Lizama, María Angélica.

En recurso de amparo —rol 921-88— interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago, se expone que fueron detenidos por efectivos de Fuerzas Especiales de Carabineros el 22 de julio en la Plaza de la Constitución en momentos que participaban en un acto de la Agrupación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos —de la cual son miembros— con motivo del aniversario de la aparición en la prensa de la llamada "Lista de los 119". El acto era de carácter pacífico y silencioso, y los manifestantes portaban fotos de sus familia-

res detenidos-desaparecidos en pancartas destinadas a dar cuenta del dolor de los familiares por la situación que los afecta. Los detenidos fueron trasladados a la Primera Comisaría de Carabineros, desde donde salieron en libertad en horas de la tarde, previo pago de una fianza y citación de comparecer al Juzgado de Policía Local, acusados de desorden en la vía pública.

La llamada "Lista de los 119", es una nómina que contiene 119 nombres de personas que hoy se encuentran en calidad de detenidos-desaparecidos, y que fuera publicada por la prensa nacional en el año 1975, indicándose que eran extremistas muertos por sus propios compañeros en el extranjero. De todos ellos, existen procesos en los cuales consta que fueron detenidos en el interior del país, por la policía y servicios de seguridad.

- 1.221 Araya, Norma; presidente Confederación Campesina Illapel.
- 1.222 Corbalán, Luis; dirigente Confederación Unidad Obrero Campesina.
- 1.223 Castro Henríquez, Daniel.
- 1.224 Castro, Juan.
- 1.225 Díaz, Rubén; dirigente de sindicato campesino de La Ligua.
- 1.226 Farías, Octavio.
- 1.227 Gallardo, Marcos.
- 1.228 Iturra, Rigoberto; presidente Confederación Campesina Nehuén.
- 1.229 Muñoz, Marcos.

El 27 de julio, las organizaciones campesinas celebraron el 21º aniversario de la promulgación de la Ley de Reforma Agraria en un acto central que se realizó en el local de la ANEF (Agrupación de Empleados Fiscales). Una vez finalizado éste, todos los asistentes se dirigieron en una marcha hasta el Ministerio del Trabajo a entregar un Petitorio. En calle Huérfanos con Ahumada fueron disueltos por efectivos de Carabineros que usaron carros lanza-agua y lanza-gases, deteniendo a veintidós manifestantes, entre ellos, los nombrados anteriormente.

Los detenidos fueron conducidos a la 1a. Comisaría de Carabineros, desde donde fueron dejados en libertad el mismo día, previa citación al Juzgado de Policía Local.

- 1.230 Allende Zorrilla, Juan Patricio; estudiante, 15 años.
- 1.231 Andrade Muñoz, Iván; estudiante, 17 años.

El día 29 de julio, alrededor de las 14,00 horas, se realizó una manifestación convocada por la FESES (Federación de Estudiantes Secundarios de Santiago), en repudio por el despido de veinte profesores del Liceo Galvarino y Escuela Técnica San Ramón. Los estudiantes se congregaron en la

Gran Avenida, altura del Paradero 25 y en forma pacífica comenzaron a marchar, siendo disueltos por efectivos de Carabineros, quienes detuvieron a cerca de 40 jóvenes que participaban en la movilización, entre ellos, los nombrados anteriormente.

Todos los detenidos fueron trasladados hasta la 10a. Comisaría de Carabineros, desde donde quedaron en libertad el mismo día, previa citación al Juzgado de Policía Local.

ARRESTOS EN PROVINCIA

Arica

- 1.232 Barraza Ardiles, Sandra; estudiante de Pedagogía en Castellano UTA, 19 años.
- 1.233 Cautivo Ahumada, Dolores Paz; estudiante Historia y Geografía UTA, 19 años.
- 1.234 Sánchez Escobar, Patricio; artesano, 23 años.

El día 6 de julio de 1988, alrededor de la 1 de la madrugada, en el centro de la ciudad, carabineros detuvieron a tres personas, sorprendidos efectuando rayados contrarios al gobierno. Fueron conducidos a la 1a. Comisaría de Carabineros y posteriormente trasladados a la cárcel local y a las 10 horas prestan declaraciones en el 4º Juzgado del Crimen de esa ciudad. El mismo día (6/7), el magistrado ordenó su libertad por falta de méritos.

San Antonio

- 1.235 Bustos Ureta, Gerónimo.
- 1.236 González Messina, Pedro.
- 1.237 Marimán Poblete, Sergio.
- 1.238 Ramírez Román, Manuel.

Fueron detenidos entre las 23.30 horas del día 25 de julio de 1988 y la 1.30 del día siguiente en sus respectivos domicilios, por numeroso personal militar, que vestía uniformes y brazaletes y se movilizaban en camionetas militares, junto a personal de civil que no se identificó. Fueron trasladados a la 21a. Comisaría de Investigaciones de San Antonio.

Al mediodía del día 26 de julio quedó en libertad por falta de méritos Pedro González, en tanto los otros tres restantes fueron puestos a disposición de la Fiscalía Militar el 27 de julio, en virtud de una orden de detención emanada de ese tribunal de fecha 20 de julio de 1988. Fueron encargados reos el mismo día, acusados de infringir la Ley 17.798, la Ley 18.314 y Ley de Seguridad del Estado, permaneciendo reclusos en la actualidad en la Cárcel Pública de Valparaíso.

El 26 de julio de 1988, por medio de la Comi-

sión de Derechos Humanos de Santiago, se recurrió de amparo en su favor ante la Corte Pedro Aguirre Cerda.

Los Angeles

1.239 Díaz Becerra, Alejandro Daniel.

El día 7 de julio de 1988, en las inmediaciones del paso fronterizo de Capahue, al interior de Los Angeles, fue detenido por carabineros. Fuentes oficiales manifestaron que había sido el conductor del vehículo que participó en el asalto a la Escuela Japón en San Miguel. Conducido a la Cárcel de Los Angeles el mismo día en calidad de incomunicado, y el 12 de julio, quedó en libre plática y encargado reo por porte ilegal de armas en la causa rol 5.774 del 3er. Juzgado del Crimen de Los Angeles. Con fecha 13 de julio, ese tribunal dictó resolución de incompetencia y quedó a disposición del 3er. Juzgado del Crimen de San Miguel, en Santiago, siendo trasladado a esta ciudad el 5 de agosto de 1988 y recluido en la Cárcel de San Miguel.

Punta Arenas

1.240 Aguilar Dollens, Arnoldo Eduardo; técnico en comunicación sistemas de seguridad y alarma, 28 años.

A las 1.30 A.M. del día 29 de julio de 1988, en circunstancias que los moradores de la vivienda, ubicada en calle Fagnano 88 de Punta Arenas se encontraban durmiendo, fueron violentamente despertados al ingresar un grupo de carabineros destruyendo la puerta de acceso. Sin exhibir orden alguna ni identificarse procedieron a detener a Arnoldo Aguilar a quien sacaron vendado de los ojos, sin zapatos, camisa manga corta y blue jeans.

Versiones oficiales, señalaron, posteriormente, que ello obedecía a una orden emanada de la Fiscalía Militar por presunta participación en una célula extremista.

Aguilar Dollens fue trasladado en un bus de Carabineros a un lugar que no identificó, donde fue interrogado junto a otras personas en relación a situaciones desconocidas y posteriormente, a las 8.45 horas del mismo día, fue dejado en libertad en un vehículo blanco, en las inmediaciones de su casa, hasta la cual llegó tal cual fue sacado, es decir descalzo y semi vestido.

1.241 Aguilar Dollens, Emilio Mauricio; peluquero, 26 años.

Detenido en su domicilio, el día 29 de julio de 1988, a la 1.30 A.M. en allanamiento practicado por carabineros, en virtud de una orden emanada por la Fiscalía Militar de esa ciudad.

Al momento de su detención, se encontraba acostado viendo televisión, cuando ingresó violentamente un grupo de carabineros destruyendo la puerta de acceso, sacándolo con sus ojos vendados y esposado. Lo subieron a un bus de Carabineros que se encontraba en las afueras de su domicilio, llevándolo fuera de la ciudad, a un lugar desconocido donde se le interrogó en relación a hechos irrelevantes.

Fue dejado en libertad el mismo día, sin cargos, alrededor de la 9.00 horas, en las inmediaciones de su casa-habitación.

1.242 Aguilar Dollens, Miguel Angel; empleado Club de la Unión, 24 años.

Detenido en allanamiento practicado por carabineros, obedeciendo una orden emanada de la Fiscalía Militar de esa ciudad.

Los hechos ocurrieron a la 1.30 A.M. del día 29 de julio de 1988, cuando éste se encontraba en su domicilio viendo televisión, irrumpiendo violentamente carabineros, quienes destruyeron la puerta de acceso a la casa, y sin exhibir orden alguna, procedieron a detener a Aguilar, sacándolo vendado de sus ojos y esposado. Lo condujeron a un lugar desconocido que no pudo identificar, donde fue sometido a interrogatorios junto a otro grupo de personas.

El mismo día 29 de julio fue dejado en libertad, sin cargos, en las inmediaciones de su casa a las 9.00 horas.

Versiones oficiales señalaron, posteriormente a los allanamientos, que éstos se debían a antecedentes de la Fiscalía Militar que les involucraba con una célula extremista. Sin embargo, en los interrogatorios se le preguntó al afectado por personas que no conocía y por situaciones que no han ocurrido en Punta Arenas.

1.243 Flores Loaiza, Héctor Hugo, obrero, 45 años.

En la madrugada del día 29 de julio de 1988, a la 1.30 A.M., en circunstancias que éste se encontraba en su domicilio viendo televisión, ingresó a su hogar —destruyendo la puerta de acceso— un grupo de carabineros fuertemente armado, que sin exhibir orden ni identificación, lo sacaron esposado y con los ojos vendados. Señala el detenido que dieron varias vueltas en el bus de Carabineros y luego fue conducido junto a otros detenidos al retén de Río Los Ciervos, donde se le interrogó acerca de si era familiar de Héctor Ovando, actualmente detenido.

Su detención, según versiones oficiales dadas con posterioridad, señalan que se debió a una orden emanada de la Fiscalía Militar de esa ciudad.

Flores Loaiza fue dejado en libertad, sin cargos,

el mismo día 29 de julio, alrededor de las 9.00 horas en un lugar cercano a su casa.

1.244 Flores Velásquez, Héctor Mauricio; obrero metalúrgico EMMA, 22 años.

El día 29 de julio de 1988, a las 2.00 A.M., carabineros allanaron el domicilio de Héctor Flores, en virtud de una orden emanada de la Fiscalía Militar y debido a una presunta participación en una célula extremista.

Flores se encontraba durmiendo y fue sacado violentamente, descalzo y conducido a un bus de Carabineros, donde se le vendó la vista y fue esposado. Trasladado al retén de Río Los Ciervos, permaneció con los ojos vendados toda la noche, mientras lo sometían a interrogatorio.

Puesto a disposición de la Fiscalía Militar el día 29 de julio y conducido a la cárcel local donde permaneció incomunicado hasta el 3 de agosto, fecha en que fue encargado reo por infracción a la Ley de Control de Armas y Ley de Artes Marciales.

El 29 de julio se interpuso un recurso de amparo en la Corte de Apelaciones de Punta Arenas.

1.245 Flores Velásquez, Hugo Patricio; construcción de interiores, 20 años.

El día 29 de julio de 1988, a la 1.30 A.M., mientras Hugo Flores se encontraba en su domicilio, ubicado en calle Fagnano 38 de Punta Arenas, ingresó violentamente un grupo de carabineros, fuertemente armado, sin orden de allanamiento, que procedió a detenerlo, vendándole los ojos y esposándolo.

Fue subido a un bus de Carabineros ubicado en las afueras de su domicilio y pudo ver —por entre las vendas— que le pegaban en el suelo a Héctor Oyarzún Ovando. Conducido al retén de Río Seco fue interrogado e involucrado con la internación de armas. Versiones oficiales señalaron, posteriormente, que los allanamientos se debieron a orden emanada de la Fiscalía Militar. Fue dejado en libertad, sin cargos, el mismo día, a las 9 horas en las inmediaciones de su domicilio.

1.246 Jiménez Acuña, Miguel Eduardo, ayudante de mecánico en Tenenge, 27 años.

El día 29 de julio de 1988, a la 04.00 horas, fue allanado su domicilio, ubicado en Los Alerces 2609 de la población Fitz-Roy. Despertó violentamente y se encontró apuntado con metralletas por un grupo de cinco personas, tres de ellas vestidas de carabineros y dos de civil. Fue puesto contra la pared y le preguntaron por unos fierros, al preguntar Jiménez a qué fierros se referían, le respondieron a "armas". Acto seguido, registraron toda la casa, retirando de ésta unos documentos

argentinos (carnet de identidad y de conducir). Luego le vendaron la vista con algodón y cinta adhesiva trasladándolo a un bus donde había aproximadamente 20 carabineros. Señala Jiménez Acuña que el bus se detuvo en calle Zenteno, escuchó gritos de una mujer y comunicación por radio. Posteriormente fue trasladado al retén de Río Los Ciervos, donde permaneció esposado, sentado y parado, sufrió amenazas verbales para que hablara "por las buenas" o de lo contrario le pondrían electricidad. Le preguntaban por un tal Mansilla y un auto argentino. Jiménez Acuña en 1985 fue procesado por la Fiscalía Militar de Punta Arenas por porte y tenencia ilegal de arma, condenado a 65 días. A las 10.45 A.M. fue liberado en calle Vergara de la población Fitz-Roy, donde había sido trasladado en un Suzuki blanco, vendado y tapado con una frazada, no sin antes advertirle que tuviera cuidado y que lo seguirían investigando, por cuanto tenían antecedentes que un argentino, en un auto Torino o Mustang, le había dejado en su casa un paquete con armas. Fuentes oficiales señalaron que los allanamientos practicados obedecieron a una orden que había emanado de la Fiscalía Militar.

1.247 Maemae Herrera, José Adán; casado, junior del Hogar de Cristo, 27 años.

El día 29 de julio de 1988, alrededor de las 03.00 horas su domicilio fue allanado por carabineros, quienes ingresaron violentamente procediendo a detener a Maemae, quien se desempeña como junior del Hogar de Cristo. Le fue colocado algodón en los ojos, vendado y esposado fue conducido a un bus de Carabineros que se encontraba en las afueras de su casa, que lo llevó a un lugar que él ignora, donde fue interrogado.

El allanamiento obedeció a una orden emanada de la Fiscalía Militar, según versiones oficiales dadas con posterioridad a los hechos.

Dejado en libertad el mismo día 29, sin cargos, en los alrededores de su casa, aproximadamente a las 06.00 horas.

1.248 Medina Zurita, Nelson Iván; casado, calefacción IMPA Ltda., 33 años.

A la 01.45 horas del día 29 de julio, su domicilio fue allanado ilegalmente por carabineros, quienes irrumpieron violentamente en la morada, registrándola con detectores. Medina Zurita fue vendado en los ojos, esposado y trasladado, posteriormente, al bus de Carabineros que se encontraba en las afueras, conduciéndolo, posiblemente al retén de Río Los Ciervos.

Fue interrogado y dejado en libertad el mismo día, a las 9 horas, sin cargos, en las inmediaciones de su casa. Versiones oficiales coinciden en señalar

que los allanamientos fueron practicados por orden emanada de la Fiscalía Militar, versión no confirmada, pese a los esfuerzos realizados por abogados de Derechos Humanos.

1.249 Oyarzún Ovando, Héctor Enrique; pescador, 30 años.

A las 05.30 A.M. del día 29 de julio de 1988, se allanó su vivienda ubicada en calle Ramón Freire 0201, Punta Arenas. Sus autores, carabineros y civiles no identificados que no exhibieron orden alguna, procedieron violentamente derribando puertas, registrando todos los objetos, llegando incluso a dar vuelta los maceteros de las plantas. Retiraron de la vivienda cuchillos viejos, implementos de pesca, documentación de iglesia, revistas Apsi y Análisis.

Los aprehensores actuaron, según versiones oficiales, en virtud de una orden emanada de la Fiscalía Militar.

En esta vivienda fue detenido Héctor Oyarzún, a quien se le vendó la vista y conducido a un recinto que no pudo identificar, donde fue interrogado y trasladado a la cárcel local, donde permaneció incomunicado hasta el 3 de agosto por orden del fiscal militar, fecha en que fue declarado reo por infracción a la Ley de Control de Armas y Ley de Artes Marciales.

El 29 de julio se interpuso recurso de amparo en la Corte de Apelaciones de la ciudad.

1.250 Paredes Soto, Gerardo Segundo; cesante, soltero, 22 años.

En la madrugada del día 29 de julio de 1988, a las 01.45 horas, carabineros, en virtud de una orden emanada de la Fiscalía Militar Letrada de Ejército y Carabineros, allanaron violentamente la vivienda del joven Paredes, registrando todas sus pertenencias.

Versiones oficiales coinciden en señalar que los allanamientos practicados se debían a la presunción que sus moradores eran integrantes de una "célula de extremistas".

Detuvieron, en esta ocasión a Gerardo Paredes, a quien se llevaron con la vista vendada.

Fue puesto a disposición de la Fiscalía Militar, permaneciendo incomunicado en la cárcel local. Con fecha 3 de agosto fue encargado reo por infracción a la Ley de Control de Armas y Ley de Artes Marciales, quedando en libre plática en el mismo recinto carcelario.

El 29 de julio se presentó un recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Punta Arenas.

ARRESTOS CON OCASION DE MANIFESTACIONES COLECTIVAS EN PROVINCIAS

Arica

- 1.251 Aguirre, Esther; estudiante Pedagogía Historia.
- 1.252 Amaya, Tamara; estudiante Pedagogía en Castellano.
- 1.253 López, Alejandra; egresada Enseñanza Media.
- 1.254 Parra Radatz, Nery; química laboratorista.
- 1.255 Romero Dimarque, Dondra; estudiante Ingeniería Comercial.
- 1.256 Sanela Tapia, Claudia; estudiante.
- 1.257 Sotomayor, Amanda; egresada Educación Parvularia.

La Federación de Estudiantes de la Universidad de Tarapacá organizó y llamó al estudiantado a efectuar una serie de acciones tendientes a denunciar a la rectoría de esa casa de estudios, por los resultados del crédito universitario, considerados insuficientes, motivando una paralización de actividades.

Es así como el día 5 de julio de 1988, estudiantes vestidas de negro realizaron una marcha por el centro de la ciudad, lo que provocó la intervención de las fuerzas especiales de Carabineros, quienes reprimieron la marcha, dispersando a sus compañeros varones que las acompañaban de cerca. Detuvieron a siete estudiantes, las que fueron conducidas a la Comisaría de Carabineros y una vez comprobados sus domicilios y extendidas citaciones al Juzgado de Policía Local, fueron puestas en libertad.

- 1.258 Albert Ramírez, Carla J; estudiante universitaria.
- 1.259 Araya Aros, Lorenzo Segundo; estudiante universitario, 22 años.
- 1.260 Araya Rivera, Yerko Gustavo; estudiante universitario, 23 años.
- 1.261 Arrey Palacios, Hugo Javier; estudiante universitario.
- 1.262 Beizaga, Juan Orlando.
- 1.263 Castillo Castillo, María C.; estudiante universitaria, 19 años.
- 1.264 Chávez Olmedo, Sara Ester; estudiante universitaria, 23 años.
- 1.265 De la Rivera Caroca, Claudia V.; estudiante universitaria.
- 1.266 Díaz Espinoza, Patricio A.; estudiante universitario, 22 años.